

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE FEBRERO DE 2002

Nº 24,490

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 12

(De 6 de febrero de 2002)

"QUE INCENTIVA LA OFERTA DE UN PRIMER EMPLEO PARA JOVENES EN EL SECTOR PRIVADO" PAG. 3

LEY Nº 13

(De 6 de febrero de 2002)

"QUE CREA LOS CORREGIMIENTOS LAS MAÑANITAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO TOCUMEN, Y 24 DE DICIEMBRE, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO PACORA, UBICADOS DENTRO DEL DISTRITO Y LA PROVINCIA DE PANAMA; MODIFICA EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1 DE 1982 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 206

(De 15 de enero de 2002)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y ADIRA AMADO DE SUTHERLAND" PAG. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 47

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE INNA MINNIAHMEDOVA, CON NACIONALIDAD RUSA" PAG. 24

RESOLUCION Nº 48

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OLGA DEL SOCORRO GABARRETE MORALES, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE" PAG. 25

RESOLUCION Nº 49

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLADYS CONCEPCION SAENZ, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA" PAG. 27

RESOLUCION Nº 50

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BELLA PAZ CUBIAS, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA" PAG. 28

RESOLUCION Nº 51

(De 4 de febrero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARTA DANA GURAU GALAN, CON NACIONALIDAD RUMANA" PAG. 29

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION AG.-0026-2002

(De 30 de enero de 2002)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO PARA LA CARACTERIZACION Y ADECUACION A LOS REGLAMENTOS TECNICOS PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DGNTI-COPANIT 35-2000 Y DGNTI-COPANIT 39-2000" PAG. 31

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Esté, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION AG.-0031-2002

(De 31 de enero de 2002)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE CUALACA" PAG. 44

RESOLUCION AG.-0035-2002

(De 1 de febrero de 2002)

"POR LA CUAL SE DELEGA EN EL (LA) DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO NATURAL DE LA AUTORIDAD DEL AMBIENTE, LA RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMPETENCIA PARA LA APROBACION O RECHAZO DE LOS PLANES O MANEJO A IMPLEMENTARSE DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS" PAG. 47

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION N° CNV-01-02

(De 29 de enero de 2002)

"SE HA SOLICITADO A LA COMISION NACIONAL DE VALORES EXPRESAR SU POSICION ADMINISTRATIVA RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE QUE LOS EXAMENES DE QUE TRATA EL ARTICULO 49 DEL DECRETO LEY 1 DE 1999 PUEDAN SER PRACTICADOS POR LA COMISION -U ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS AUTORIZADAS POR ESTA PARA ESTE FIN- EN FORMA BILINGUE (V.G. ESPAÑOL E INGLES Y VICEVERSA)." PAG. 49

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

ACUERDO N° 1

(De 11 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2,002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,002." PAG. 51

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON

ACUERDO N° 47

(De 26 de diciembre de 2,001)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DICTA SU PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,002." PAG. 63

FE DE ERRATA

"EN LA GACETA OFICIAL 24,437 DEL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 SE PUBLICO LA RESOLUCION N° 1 DE 25 DE MAYO DE 2001 DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION GENERAL DE ARTESANIAS NACIONALES. EN EL ACAPITE 1 DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACION PARA LA PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL. DICE: 1° SER PANAMEÑO POR NACIMIENTO. DEBE DECIR: 1° SER PANAMEÑO." PAG. 77

AVISOS Y EDICTOS PAG. 78

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 12
(De 6 de febrero de 2002)

**Que incentiva la oferta de un primer empleo para jóvenes
en el sector privado**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se considerarán como jóvenes en busca de su primer empleo todos los que no hubiesen establecido una relación de trabajo, cuyas edades oscilen entre los dieciocho y los veinticinco años cumplidos, y no estuviesen inscritos como cotizantes en la Caja de Seguro Social.

La empresa interesada en contratar los servicios de jóvenes para acceder a su primer empleo, podrá solicitar la certificación de no cotizante, que será expedida por la Caja de Seguro Social a petición de dicha empresa.

Artículo 2. Las personas naturales y jurídicas, contempladas en el Decreto Ejecutivo que regula el salario mínimo, podrán acogerse a los beneficios que ofrece la presente Ley.

Artículo 3. Se define como Contrato de Primer Empleo la relación de trabajo cuya finalidad es proporcionar experiencia de trabajo a los jóvenes, conforme al artículo 1, para que realicen trabajos prácticos y apliquen sus conocimientos teóricos. Este contrato tendrá las siguientes características:

1. Constará por escrito en tres ejemplares, uno para cada parte y el tercero se remitirá a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral o a la Dirección Regional respectiva.
2. Contendrá la información requerida por los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del artículo 68 del Código de Trabajo.
3. La duración no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de los doce meses y no será prorrogable.

4. Se considerará de tiempo indefinido si el trabajador continúa prestando sus servicios después de haberse vencido su término o si el empleador desea continuar utilizando sus servicios después de su vencimiento. En ambos casos, las partes tendrán la obligación de suscribir un nuevo contrato, pero esta vez sujeto a las disposiciones de los artículos 67 y 68 del Código de Trabajo, y el empleador le reconocerá al trabajador su antigüedad de servicios a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Primer Empleo.

Artículo 4. Las partes en esta relación de trabajo no podrán estipular un salario inferior al salario mínimo legal según corresponda a la región, actividad económica y al tamaño de la empresa. El trabajador tendrá derecho, durante la vigencia del contrato respectivo, al pago completo o proporcional, según corresponda, de las partidas del Decimotercer Mes y al pago de los días de vacaciones acumulados durante su vigencia. El Contrato de Primer Empleo no generará el derecho al pago de la prima de antigüedad, salvo en los casos contemplados en el numeral 4 del artículo anterior.

Artículo 5. El Contrato de Primer Empleo se considerará de tiempo definido y terminará:

1. Al vencerse el periodo pactado.
2. Por la muerte del trabajador.
3. Por la muerte del empleador, cuando conlleve como consecuencia ineludible la terminación del contrato.
4. Por decisión unilateral del empleador.
5. Por la renuncia escrita del trabajador.
6. Por abandono del trabajo.

El empleador que termine unilateralmente el Contrato de Primer Empleo notificará a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral o a la Dirección Regional respectiva, las razones que motivaron su decisión. El trabajador despedido tendrá derecho al pago de los días de vacaciones acumulados y al pago proporcional de la partida del Decimotercer Mes correspondiente.

Artículo 6. Las sumas de dinero que el trabajador devengue en concepto de salario, vacaciones y partidas del Decimotercer Mes durante la vigencia del Contrato de Primer Empleo, estarán sujetas al pago de las contribuciones a la Caja de Seguro Social, la cuota de riesgo profesional y

el seguro educativo. Dichos salarios, incluyendo las prestaciones a que tenga derecho el trabajador, no estarán sujetos a ninguna otra retención o deducción.

Artículo 7. El empleador tendrá la obligación de entregarle al trabajador, a la terminación del Contrato de Primer Empleo, una carta de trabajo donde se especifiquen las funciones inherentes al cargo desempeñado, el tiempo de duración del contrato y las habilidades y destrezas desarrolladas como consecuencia de la experiencia laboral adquirida.

Artículo 8. En adición a las deducciones fiscales vigentes, se crea un incentivo fiscal para promover el Contrato de Primer Empleo, el cual consistirá en poder deducir nuevamente, una vez determinada la renta gravable del periodo fiscal correspondiente, el monto total de los salarios mínimos y de las prestaciones laborales pagadas, durante dicho periodo, a cada trabajador que hubiese prestado servicios en cumplimiento de un Contrato de Primer Empleo.

Las sumas pagadas en concepto de salario a los trabajadores de primer empleo, serán deducibles en el renglón de beneficios fiscales de la declaración jurada de renta y se adjuntará a ésta copia autenticada de los documentos a que se hace referencia en los artículos 1 y 10 de esta Ley y de las planillas especiales elaboradas para estos efectos.

Artículo 9. El incentivo fiscal que establece el artículo anterior estará limitado al número de Contratos de Primer Empleo, en la forma siguiente:

1. A dos Contratos de Primer Empleo, para el empleador cuya planilla del Seguro Social contenga un promedio anual de menos de veinticinco trabajadores con contratos de duración indefinida.
2. A cuatro Contratos de Primer Empleo, para el empleador cuya planilla del Seguro Social contenga un promedio anual de entre veinticinco y cien trabajadores con contratos de duración indefinida.
3. A seis Contratos de Primer Empleo, para el empleador cuya planilla del Seguro Social

contenga un promedio anual de entre ciento uno y doscientos trabajadores con contratos de duración indefinida.

4. A ocho Contratos de Primer Empleo, para el empleador cuya planilla del Seguro Social contenga un promedio anual de entre doscientos uno y trescientos trabajadores con contratos de duración indefinida.

5. A diez Contratos de Primer Empleo, para el empleador cuya planilla del Seguro Social contenga un promedio anual de más de trescientos trabajadores con contratos de duración indefinida.

La relación con el trabajador contratado en exceso de los límites previstos en este artículo, se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo y, en este caso, no son aplicables las disposiciones de esta Ley.

El empleador podrá optar por suscribir dos contratos de media jornada cada uno como reemplazo de un contrato de jornada completa, proporcionándole de esta manera oportunidades de primer empleo a un mayor número de personas.

Las empresas que inicien operaciones a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, podrán acogerse al beneficio fiscal de dos Contratos de Primer Empleo. Finalizado el primer año de su actividad, podrán acogerse al beneficio fiscal previsto en la presente Ley.

Artículo 10. Para poder obtener el beneficio del incentivo fiscal que ofrece el artículo anterior, el empleador comprobará, ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante una certificación que expedirá la Caja de Seguro Social, el promedio anual de los trabajadores de planta permanentes y las contrataciones realizadas con el estímulo de esta Ley.

Artículo 11. La inobservancia de lo prescrito por la presente Ley privará a las empresas de los beneficios otorgados en ella.

Artículo 12. Esta Ley empezará a regir un mes después de su promulgación, periodo dentro del cual el Órgano Ejecutivo la reglamentará, y tendrá una vigencia por cinco años, contados a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El Presidente,

RUBEN AROSEMENA VALDES

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE FEBRERO DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

LEY Nº 13
(De 6 de febrero de 2002)

Que crea los corregimientos Las Mañanitas, segregado del corregimiento Tocumen, y 24 de Diciembre, segregado del corregimiento Pacora, ubicados dentro del distrito y la provincia de Panamá; modifica el artículo 74 de la Ley 1 de 1982 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Artículo 1. Se crean los corregimientos Las Mañanitas, segregado del corregimiento Tocumen, y 24 de Diciembre, segregado del corregimiento Pacora, ambos dentro del distrito y la provincia de Panamá.

Artículo 2. El primer párrafo del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veintiún (21) corregimientos, a saber:

Ancón, Bella Vista, Bethania, Calidonia, El Chorrillo, Chilibre, Curundú, Las Cumbres, Pedregal, Juan Díaz, Parque Lefevre, Pueblo Nuevo, San Felipe, Río Abajo, San Francisco, Pacora, San Martín, Santa Ana, Tocumen, Las Mañanitas y 24 de Diciembre.

...

Artículo 3. Los numerales 17 y 19 del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 74. ...

17. Corregimiento Pacora

a. Con el corregimiento Chilibre:

Desde donde la quebrada Arete deja sus aguas en el río Las Cascadas, aguas arriba este río hasta su nacimiento en las faldas del cerro Jefe. De ahí, en línea recta a la cima del cerro en mención; luego se continúa con otra línea recta en dirección Sureste hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna Yala; se sigue por esa trocha hasta un punto cercano al nacimiento de la quebrada Zumbadora.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde el nacimiento de la quebrada Carunco en el cerro del mismo nombre, en los límites con el distrito de Chepo, aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Pacora y de ahí, aguas abajo por el curso de este río, hasta donde le vierte sus aguas el río Cabobré; desde esta unión, por todo el curso del último río hasta su nacimiento en el cerro Prominente; desde este cerro, se sigue aguas abajo por la quebrada Prominente hasta su desagüe en el río Pacora. De aquí, se continúa aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Zumbadora, la cual se continúa

hasta su cabecera y desde este nacimiento, en línea recta exactamente hacia el Norte, hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna-Yala.

c. Con el corregimiento 24 de Diciembre:

Desde un punto con coordenadas UTM 1010399.8 mN y 678484.3 mE, sobre el camino que conduce de cerro Jefe a Altos de Utivé, se continúa por dicho camino en dirección Suroeste hacia el poblado de Cerro Azul, hasta donde lo cruza la quebrada Jefe con coordenadas UTM 1017461.5 mN y 676865.9 mE; se prosigue aguas abajo dicha quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Cabra, aguas abajo este río hasta donde vierte sus aguas al río Cabuya.

d. Con el corregimiento Tocumen:

Desde la desembocadura del río Tapia en la Bahía de Panamá, aguas arriba este río, hasta donde recibe las aguas del río Tocumen; se sigue aguas arriba por el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas el río Cabuya.

19. Corregimiento Tocumen

a. Con el corregimiento Las Cumbres:

Desde la desembocadura del río Caraño en el río Juan Díaz, se sigue en dirección Norte sobre la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y Las Cumbres (río Juan Díaz), hasta llegar al primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y Juan Díaz.

b. Con el corregimiento Chilibre:

Desde el primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos

Tocumen y Chilibre, se continúa sobre dicha línea, hasta llegar al primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y 24 de Diciembre.

c. Con el corregimiento Pacora:

Desde el primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y 24 de Diciembre, se sigue en dirección Suroeste, luego en dirección Sureste, y se continúa en esa misma dirección hasta encontrarse con el río Cabuya que divide los corregimientos Tocumen y 24 de Diciembre; se sigue río abajo hasta encontrarse con el primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y Juan Díaz.

d. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde el primer punto de la línea limítrofe que divide los corregimientos Tocumen y Juan Díaz y que se encuentra sobre el río Tapia, se sigue en dirección Norte sobre el cauce de este río hasta la primera intersección del río Tapia con el Corredor Sur.

e. Con el Corregimiento Las Mañanitas:

Desde el primer punto donde el río Tapia cruza con el Corredor Sur, se sigue en dirección Norte sobre la línea de este Corredor, hasta su unión con la Avenida Panamericana; luego se prosigue en dirección Noreste sobre la línea de esta Avenida hasta su cruce con el río Tocumen, y se continúa en dirección Noroeste sobre el cauce de este río hasta la desembocadura del brazo sur afluente del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM 0674042 mE y 1010178 mN. Desde aquí, se continúa en línea recta Oeste, hasta la cabecera brazo sur del río Caraño en un punto con coordenadas UTM 0672842 mE y 1010102 mN; desde este punto, se sigue en dirección Suroeste sobre el

cauce del brazo del río Caraño hasta unirse al cauce original de este río y se sigue en dirección Oeste sobre el cauce original del río Caraño hasta la desembocadura de la quebrada Cuipo en un punto con coordenadas UTM 0669242 mE y 1011426 mN, y desde este último punto, se sigue en dirección Suroeste sobre el cauce del río Caraño hasta su desembocadura en el río Juan Díaz.

Artículo 4. Se adicionan los numerales 20 y 21 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74. ...

20. Corregimiento Las Mañanitas

a. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde el punto donde la Avenida Domingo Díaz cruza con el río Tapia, se sigue en dirección Sureste sobre su propio cauce (antiguo límite entre los corregimientos Tocumen y Juan Díaz), hasta la intersección del río Tapia con el Corredor Sur.

b. Con el corregimiento Tocumen:

Desde el primer punto donde el río Tapia cruza con el Corredor Sur hasta su unión con la Avenida Panamericana, se sigue en dirección Noreste sobre la línea de esta Avenida hasta su cruce con el río Tocumen, y se continúa en dirección Noreste sobre el cauce de este río hasta la desembocadura del brazo sur afluente del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM 0674042 mE y 1010178 mN. Desde aquí, se continúa en línea recta Oeste, hasta la cabecera brazo sur del río Caraño en un punto con coordenadas UTM 0672842 mE y 1010102 mN; desde este punto se sigue en dirección Suroeste sobre el cauce del brazo del río Caraño hasta unirse al cauce original de este río, y se sigue en

dirección Oeste sobre el cauce original del río Caraño hasta la desembocadura de la quebrada Cuipo en un punto con coordenadas UTM 0669242 mE y 1011426 mN, y desde este último punto, se sigue en dirección Suroeste sobre el cauce del río Caraño hasta su desembocadura en el río Juan Díaz.

c. **Con el corregimiento Las Cumbres:**

Desde el punto donde el río Caraño desemboca en el río Juan Díaz, se sigue en dirección Sur sobre el cauce de este río hasta el primer punto de la línea limítrofe que dividía el corregimiento Tocumen y el corregimiento Las Cumbres.

d. **Con el corregimiento Pedregal:**

Desde el primer punto de la línea limítrofe que dividía los corregimientos Tocumen y Las Cumbres, se sigue en dirección Sureste sobre la antigua línea limítrofe de los corregimientos Tocumen y Pedregal, comprendida en su mayoría por el cauce del río Tapia, hasta el cruce de este río con la Avenida Domingo Díaz.

21. Corregimiento 24 de Diciembre

a. **Con el corregimiento Chilibre:**

Desde donde la quebrada Arete deja sus aguas en el río Las Cascadas, aguas arriba este río hasta su nacimiento en las faldas del cerro Jefe. Desde ahí, en línea recta a la cima del cerro en mención en un punto con coordenadas UTM 1020465 mN y 677592.52 mE, luego se continúa en línea recta en dirección Sureste, hasta un punto con coordenadas UTM 1019399.8 mN y 678484.3 mE, en el camino que conduce de cerro Jefe a Altos de Utivé.

b. Con el corregimiento Pacora:

Desde un punto con coordenadas UTM 1019399.8 mN y 678484.3 mE, sobre el camino que conduce de cerro Jefe a Altos de Utivé, se continúa por dicho camino en dirección Suroeste hacia el poblado de Cerro Azul, hasta donde lo cruza la quebrada Jefe con coordenadas UTM 1017461.5 mN y 676865.9 mE; se sigue aguas abajo dicha quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Cabra, aguas abajo este río hasta donde vierte sus aguas al río Cabuya.

c. Con el corregimiento Tocumen:

Desde donde el río Cabra vierte sus aguas en el río Cabuya, aguas arriba este último río hasta su nacimiento; desde esta cabecera, en línea recta a la cabecera del río Aguachia, y desde aquí, en línea recta al punto donde la carretera que se dirige de Violado a Cerro Azul cruza del río Caraño; de allí, línea recta al brazo este del río Juan Díaz, desde el cual se continúa en línea recta en la confluencia de la quebrada Arete con el río La Cascada.

Artículo 5. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Las Mañanitas, sin incluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes: Ciudad Jardín Las Mañanitas, Barriada Génesis, La Colorada, Reparto Las Américas (Residencial), Barriada Santa Mónica, Urbanización Parque Real, Barriada Los Nogales, Villa Daniela, Altos del Río Tapia y Caraño.

Parágrafo. El corregimiento Tocumen, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estará integrado por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 6. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento 24 de Diciembre, sin incluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes: Santa María de los Ángeles No.1 y No.2, Vista Hermosa, Monte Rico, Cabuyita, Rancho Café, Nueva Esperanza, Nuevo Tocumen, San Pedro, Buena Vista, El Lago, Cerro Azul y Altos de Cerro Azul.

Parágrafo. El corregimiento Pacora, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estará integrado por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7. Las cabeceras de los corregimientos Las Mañanitas y 24 de Diciembre serán:

Corregimiento:

Las Mañanitas

24 de Diciembre

Cabecera:

Ciudad Jardín Las Mañanitas

Comunidad 24 de Diciembre

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de Panamá, en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos Las Mañanitas y 24 de Diciembre.

Artículo 9. La elección de los representantes de corregimiento de Las Mañanitas y 24 de Diciembre, que correspondan por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 10. Los actuales representantes de los corregimientos Tocumen y Pacora, y las autoridades de policía de los dos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección o designación de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que esta Ley establece.

Artículo 11. Esta Ley modifica el primer párrafo, así como los numerales 17 y 19 y adiciona los numerales 20 y 21 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982; y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El Presidente Encargado,
JOSE ISMAEL HERRERA

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. 6 DE FEBRERO DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 206
(De 15 de enero de 2002)

Entre los suscritos, **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **YADIRA AMADO DE SUTHERLAND**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-259-839, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORPORACION ORIENTAL DE INVERSIONES, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 371413, Documento 52510, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, Ley 89 de 4 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, , Ley 70 de 22 de agosto de 1973, Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Ley No.3 de 28 de enero de 1988, Ley Nº32 de 9 de febrero de 1996 y supletoriamente la Ley 56 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 493.87 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de La Esmeralda, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2000-53 y 2000-54, que se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 78°56'07.87" de Longitud Oeste y 08°10'53.34" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,455.94 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 78°54'14.96" de Longitud Oeste y 08°10'53.34" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,429.05 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 78°54'14.96" de Longitud Oeste y 08°10'06.82" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,455.94 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 78°56'07.87" de Longitud Oeste y 08°10'06.82" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,429.05 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 493.87 hectáreas, ubicada al Sur del Corregimiento de La Esmeralda, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **COISA-EXTR(arena submarina)00-37**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Artículo 13 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996).

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de extracción.

Los artículos exentos no podrán arrendarse, ni venderse, ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: La producción aprobada por la Autoridad Nacional del Ambiente es de un millón de metros cúbicos de arena submarina por año (1,000,000 m³). La Dirección General de Recursos Minerales tendrá la facultad de decomisar el excedente extraído.

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos, dentro de la concesión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963,

modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, Ley 89 de 4 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 70 de 22 de agosto de 1973, Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Ley No.3 de 28 de enero de 1988, Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 y supletoriamente la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción, so pena de multas aplicables por las autoridades correspondientes y notificará inmediatamente al Estado cualquier actividad que involucre alteraciones al mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Resolución No. IA-408-2000 del 25 de octubre de 2000 de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM); así como el Estudio de Impacto Ambiental y sus Anexos, son parte integral de este contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena submarina únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente y por adelantado dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del

período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Balboa la suma de B/.0.40 por metro cúbico de arena submarina extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

DECIMASEGUNDA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
2. Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de concesión.
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.
4. LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMATERCERA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de pesas y dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

DECIMACUARTA: LA CONCESIONARIA tendrá que apoyar y cooperar con la inspección mensual de la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA informará inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente, de lo contrario el Estado tomará las acciones que sean necesarias a costa de la CONCESIONARIA.

DECIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMAOCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), de acuerdo a la establecido por el artículo 274 del Código de Recursos Minerales, que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMANOVENA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

VIGESIMA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 3.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
- 4.- Todas las demás causales establecidas en las normas mineras y ambientales.

VIGESIMAPRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

POR LA CONCESIONARIA,

YADIRA AMADO DE SUTHERLAND
Cédula N° 8-259-839

POR EL ESTADO,

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-
Panamá, 15 de enero de dos mil dos (2002).

REFRENDO:

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 47
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, INNA MINNIAHMEDOVA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1683 del 15 de abril de 1998.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-79466.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 261, Asiento 169 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Eduardo Heriberto Martínez García y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 256, Asiento 662 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José B. Moreno.
- h) Certificado de Nacimiento autenticado, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.159 del 29 de junio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: INNA MINNIAHMEDOVA
NAC: RUSA
CED: E-8-79466

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de INNA MINNIAHMEDOVA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 48
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, OLGA DEL SOCORRO GABARRETE MORALES, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de

conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.35938 del 30 de noviembre de 1972.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-1-1757.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 201, Asiento 31, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Teófilo Marino Pineda Palma y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 150, Asiento 859 de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Theresa Roper.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.143 del 20 de abril de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OLGA DEL SOCORRO GABARRETE MORALES

NAC: COSTARRICENSE

CED: E-1-1757

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OLGA DEL SOCORRO GABARRETE MORALES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 49
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GLADIS CONCEPCION SAENZ, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.27122 del 31 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65239.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 263, Asiento 672, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Armando Antonio Santos Sagel y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 292, Asiento 733, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis B. Gálvez L.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.005 del 11 de enero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GLADIS CONCEPCION SAENZ
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-65239

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADIS CONCEPCION SAENZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 50
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, BELLA PAZ CUBIAS, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0699 del 22 de marzo de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-47137.

- d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Aleida J. Diaz.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.340 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BELLA PAZ CUBIAS
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-47137

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BELLA PAZ CUBIAS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 51
(De 4 de febrero de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARTA DANA GURAU GALAN , con nacionalidad RUMANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 2272 del 13 de mayo de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64779.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el Exterior, inscrito en el Tomo 11, Asiento 667, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Juan José Lam Cruz y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 243, Asiento 751, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Miguel Olivardía.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 024 del 7 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARTA DANA GURAU GALAN

NAC: RUMANA

CED: E-8-64779

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTA DANA GURAU GALAN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION AG.-0026-2002
(De 30 de enero de 2002)**

**" POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRONOGRAMAS
DE CUMPLIMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y
ADECUACIÓN A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS
PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
DGNTI-COPANIT 35-2000 Y DGNTI-COPANIT 39-2000"**

**El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del
Ambiente, en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que mediante Resoluciones No. 350 y No. 351 de 26 julio de 2000, del Ministerio de Comercio e Industrias se aprueban los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas, y a sistemas de recolección de aguas residuales.

Que las Resoluciones precitadas establecen, ambas en su Artículo 2, que los períodos de adecuación y planes de cumplimiento de los mencionados Reglamentos serán establecidos por la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que para asegurar el mejoramiento de la calidad del ambiente y protección de la salud humana del país, es preciso establecer y aplicar las normas de calidad ambiental y los límites máximos permisibles.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente Resolución regirán los siguientes términos y significados:

1. **Aguas Residuales:** Aguas de composición variada provenientes de las descargas industriales, comerciales, de servicios y en general de cualquier otra actividad, así como la mezcla de ellas.
2. **Autoridad Nacional del Ambiente:** Entidad pública autónoma que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones a ella asignadas por la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, y por las leyes sectoriales correspondientes.
3. **Caracterización de Aguas Residuales:** Descripción cualitativa y cuantitativa del contenido de las aguas residuales.
4. **Carga Contaminante:** Cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales. Se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Carga Contaminante} = \text{Volumen de la descarga} \times \text{Concentración del contaminante en la carga.}$$
5. **Cronograma de Cumplimiento:** Gradualidad o lapsos de tiempo establecidos por la Autoridad Nacional del Ambiente, para la aplicación de las normas de calidad ambiental.
6. **Cuerpo de agua receptor:** Curso, volumen o masa de agua, natural o artificial, marino o continental, que recibe o puede recibir descargas de efluentes líquidos. No se incluyen cuerpos de agua artificiales construidos para contener, almacenar o tratar relaves,

aguas de lluvias o efluentes líquidos provenientes de procesos industriales o mineros.

7. Descarga de Aguas Residuales: Vertimiento de aguas residuales como resultado de un proceso, actividad o servicio de un establecimiento emisor.

8. Efluente Líquido: Residuo líquido o de líquidos mezclados con sólidos, consecuencia de la actividad u operación normal de un establecimiento emisor.

9. Establecimiento Emisor: Es el establecimiento industrial, residencial, comercial o de servicios sanitarios que descarga efluentes líquidos a cuerpos receptores, como consecuencia de un proceso, actividad o servicio.

10. Límite Máximo Permisible: Valor determinado de un parámetro que sirve para mostrar la característica de un contaminante y que debe cumplir el responsable de la descarga o establecimiento emisor.

11. Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA): Conjunto de medidas para ser cumplidas en un período de tiempo determinado con el objeto de hacer compatible una actividad, obra o proyecto con las normas ambientales, o para proteger el medio ambiente.

12. Sistemas de Recolección de Aguas Residuales: Sistema formado por obras accesorias, tuberías o conductos generalmente cerrados que no trabajan a presión, y que incluyen recolección y conducción de las aguas residuales.

TERCERO: Los que realicen descargas de aguas residuales provenientes de actividades comerciales, domésticas e industriales, establecidas después del 10 de agosto de 2000, deben cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000, una vez entren en operación.

CUARTO: Los que realicen descargas de aguas residuales provenientes de actividades comerciales, domésticas e industriales, establecidas antes del 10 de agosto de 2000 y que viertan sus efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas, o a sistemas de recolección de aguas residuales deben cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000 de acuerdo con el cronograma de cumplimiento establecido en las Tablas 1, 2 y 3.

**TABLA 1
CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

DESCARGAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES		
CARACTERIZACIÓN (Fecha final)	ADECUACIÓN (Fecha Final)	NATURALEZA DEL RESIDUO mg/l
Diciembre de 2002	Diciembre de 2004	Descargas que sobrepasan los límites máximos permisibles en al menos uno de los de los siguientes parámetros: arsénico, cadmio, cianuro, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo y zinc.

**TABLA 2
CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

DESCARGAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES				
CARACTERIZACIÓN (Fecha final)	ADECUACIÓN (Fecha Final)	CARGA CONTAMINANTE		NATURALEZA DEL RESIDUO mg/l
		DBO (ton/día)	SS (ton/día)	
Diciembre de 2002	Julio de 2005	mayor de 2.0	Mayor de 2.0	Descargas con parámetros no incluidos en la Tabla 1.
Julio de 2003	Diciembre de 2005	de 0.2 a 2.0	de 0.2 a 2.0	
Diciembre de 2003	Julio de 2006	menor de 0.2	Menor de 0.2	

**TABLA 3
CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

DESCARGAS DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS		
CARACTERIZACIÓN (Fecha final)	ADECUACIÓN (Fecha Final)	POBLACIÓN
Diciembre de 2007	Julio de 2008	Con alcantarillado

Nota: El valor de referencia a utilizar para definir las fechas de caracterización y adecuación establecidas en la Tabla 2 será el del parámetro (DBO o SS) que presente la mayor concentración en la descarga.

QUINTO: En aquellas comunidades donde no existan sistemas de recolección de aguas residuales, la Autoridad Nacional del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecerán los planes de cumplimiento de la presente Resolución.

SEXTO: Para la caracterización de las descargas de aguas residuales, se tomará como base el **Listado de Parámetros Contaminantes Significativos en cada Tipo de Industria según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU)**, a continuación:

Listado de Parámetros Contaminantes Significativos en cada Tipo de Industria según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas

CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	
11121	Cría de ganado bovino, caprino y caballar	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO, conductividad, P, N-NH ₃ , temperatura, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , N, C.F., C.T.
11123	Cría de ganado para producción de leche	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, Ay G, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , PE, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , N, C.F., C.T.
11125	Cría de ganado porcino	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , N, C.F., C.T., N-NH ₃
11127	Cría de aves, para producción de carnes, huevos y subproductos	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , temperatura, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , N, C.F., C.T.
11128	Cría de otros animales domésticos	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , temperatura, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , N, C.F., C.T.
21001	Explotación de minas de carbón	pH, temperatura, conductividad, S.S., S.T., NTU, S.D., C.T.
22001	Producción de petróleo crudo	pH, temperatura, HC, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
23000	Extracción de minerales metálicos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, conductividad, As, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, Mn, Fe, Mo, C.T., HC
29000	Extracción de otros minerales, incluyendo piedras, arenas y arcillas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, Cu, Fe, Mo, Mn, conductividad, C.T.
31111	Matanza de ganado	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N, NO ₃ ⁻ , Cl ⁻ , C.F., C.T., N-NH ₃ , PE
31112	Frigoríficos	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, C.T.

31113	Matanza y conservación de aves	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N, NO ₃ ⁻ , Cl ⁻ , C.F., C.T., N-NH ₃ , PE
31115	Preparación de embutidos y carnes	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, C.T., detergentes
31121	Fabricación de mantequillas y quesos, crema, yoghurt y otros productos lácteos	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, Cl ⁻ , N, SO ₄ ²⁻ , C.T.
31122	Fabricación de leche condensada, en polvo, elaborada, pasteurizada o en general	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, Cl ⁻ , N, SO ₄ ²⁻ , C.T.
31123	Fabricación de helados, sorbetes y otros postres	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, Cl ⁻ , N, SO ₄ ²⁻ , C.T.
31131	Elaboración y envasado de frutas y legumbres, incluidos los jugos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , PE, C.T.
31132	Elaboración de pasas, frutas y legumbres secas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, C.T., N-NH ₃
31133	Fabricación de dulces, mermeladas, jaleas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, N-NH ₃ , DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, PE, C.T.
31134	Fabricación de conservas, caldos concentrados y otros alimentos deshidratados	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, C.T.
31141	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, N, P, Cl ⁻ , C.T.
31151	Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N, P, Cl ⁻ , C.T.
31152	Elaboración de aceites y grasas animales no comestibles	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N, P, Cl ⁻ , C.T.
31153	Extracción de aceites de pescado y otros animales marinos	pH, S.S., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , PE, N, P, Cl ⁻ , C.T.
31154	Producción de harina de pescado	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , PE, N, P, Cl ⁻ , C.T.
31160	Elaboración de productos de molinería, cereales, arroz, etc.	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N, C.T.
31170	Elaboración de productos de panadería, tortas y galletas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N, C.T.
31174	Elaboración de fideos, tallarines y otras pastas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , PE, C.T.
31181	Fabricación y refinación de azúcar	pH, temperatura, S.S., S.Sed., N, P, S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31191	Fabricación de cacao, chocolate en polvo y otros productos de confitería	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , PE, C.T.

31210	Elaboración de otros productos alimenticios	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad
312101	Elaboración de café y té	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., N, P, Ca ²⁺
312103	Elaboración de productos endulzantes, cremas y levaduras	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., N, P
312104	Elaboración de productos dietéticos y alimenticios para bebés	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., N, P
31211	Fabricación de condimentos, mostazas y vinagres	pH, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , C.T.
31212	Fabricación de almidón y sus derivados	pH, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , PE, C.T.
31214	Fabricación de levaduras	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , PE, C.T.
31220	Elaboración de piensos preparados	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , Cl ⁻ , N, NO ₃ ⁻ , P, SO ₄ ²⁻ , conductividad, N-NH ₃ , PE, C.T., detergentes
31511	Destilación de alcohol etílico	pH, temperatura, S.S., S.T., S.Sed., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	pH, temperatura, S.S., S.Sed., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31321	Fabricación de vinos	pH, S.S., S.T., S.Sed., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31322	Elaboración de sidras y otras bebidas fermentadas, exceptos las malteadas	pH, S.S., S.D., S.T., S.Sed., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31331	Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.Sed., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31341	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas minerales gasificadas y embotellado de aguas naturales y minerales	pH, DBO ₅ , S.S., S.T., NTU, DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
31400	Elaboración de productos del tabaco	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., N, P
32113	Tintorerías industriales, fabricación de productos textiles y alfombras	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, Fe, Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, detergentes, fenoles, C.T.
32114	Estampados	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, fenoles, C.T.
32132	Fabricación y acabado de tejidos de punto, cuando incluyan blanqueo y teñido	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, Pb, Zn, PE, fenoles, C.T.
32311	Curtiduría y talleres de acabado; adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y calzados	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T. conductividad, Cr, Cr ⁶⁺ , Na ⁺ , N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻

32321	Preparación y teñido de pieles	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T. conductividad, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , PE, Na ⁺
33111	Aserraderos e industrias de la madera	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , NO ₃ ⁻ , fenoles, C.T. pentaclorofenol, conductividad, N-NH ₃
33200	Fabricación de muebles y colchones	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , NO ₃ ⁻ , fenoles, C.T. pentaclorofenol, conductividad, N-NH ₃
34111	Fabricación de pulpa de madera	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T. conductividad, pentaclorofenol, Cd, Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, S ²⁻ , SO ₄ ²⁻ , Zn
34112	Fabricación de papel y cartón	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., C.T. NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, mercaptanos, Al, Ca ²⁺ , Cd, Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Hg, Na ⁺ , Ni, N-NH ₃ , Pb, S ²⁻ , SO ₄ ²⁻ , Zn, N, Cl ⁻
34190	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , C.T., DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Al, Cd, Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, Cl ⁻
34201	Imprenta y encuadernación	pH, temperatura, HC, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , C.T., DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Hg, Pb, N, Cl ⁻
34202	Fotograbado y litografía	pH, temperatura, HC, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, C.T., DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, Hg, Pb, Zn
34204	Editoriales	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, HC, DBO ₅ , DQO, C.T., DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Hg, Pb, Zn
35111	Fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., As, Ca ²⁺ , Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, B, Al, Mn, xileno, tolueno, detergentes, organoclorados, fenoles
35121	Fabricación de abonos y otros productos nitrogenados	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Ca ²⁺ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, P, Hg, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, Mn, PO ₃ ³⁻ , NO ₃ ⁻ , Cl ⁻ , fenoles, organoclorados, C.T.
35122	Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Ca ²⁺ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, P, Hg, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, Mn, PO ₃ ³⁻ , NO ₃ ⁻ , Cl ⁻ , fenoles, organoclorados, C.T.
35130	Fabricación de cauchos y plásticos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Se, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , PE, Cl ⁻ , fenoles, mercaptanos, pentaclorofenol, C.T.
35211	Fabricación de pinturas, barnices, tintas de imprenta, lacas, esmaltes, charoles y productos de revestimiento similares	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, Ni, Pb, Zn, Al, C.T.
35221	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T. conductividad, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , PE, N, NO ₃ ⁻
35231	Fabricación de jabones, detergentes y champús	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, PE, detergentes, C.T.

35232	Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentrífica y otros productos de tocador	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, PE, detergentes, C.T.
35291	Fabricación de ceras	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, PE, B, Al, detergentes, C.T.
35292	Fabricación de desinfectantes y desodorizantes	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, B, Al, detergentes, fenoles, pentaclorofenol, C.T.
35293	Fabricación de explosivos y municiones	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, As, Cd, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Fe, P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, B, Al
35294	Fabricación de pegamentos, adhesivos, aprestos y cementos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, N-NH ₃ , B, Al, Mn, C.T.
35296	Fabricación de tintas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Ca ²⁺ , Cd, Cr, Cr ⁶⁺ , CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, B, Al, C.T.
35301	Refinería de petróleo y fabricación de productos derivados de la refinación del petróleo	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Fe, Hg, Ni, Pb, Zn, B, Al, Cl ⁻ , N, P, S ²⁻ , detergentes, fenoles, mercaptanos, C.T.
35401	Fabricación de materiales para pavimento y techado a base de asfalto	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Fe, Hg, Ni, Pb, Zn, B, Al, N, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , detergentes, conductividad, C.T., P, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻
35402	Fabricación de briquetas de combustibles y otros productos derivados del petróleo y del carbón	pH, temperatura, S.S., S.T., C.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, detergentes, N-NH ₃ , SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Al, N, P
35510	Manufactura de llantas, reparación y revulcanización de llantas	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., N, P, detergentes, SO ₄ ²⁻
36201	Fabricación de vidrios planos y templados, además de otros productos de vidrio	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, C.T., DQO/DBO ₅ , Fe, conductividad, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , SO ₄ ²⁻
36202	Fabricación de espejos y cristales	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, Fe, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , SO ₄ ²⁻
36204	Fabricación de parabrisas y vidrios para vehículos	pH, temperatura, S.S., S.D., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., Fe, Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , SO ₄ ²⁻
36915	Fabricación de material refractario	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, B, Fe, C.T.
36921	Fabricación de cemento, artículos de hormigón, cal, yeso y tubos de cemento	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, SO ₄ ²⁻ , PE, C.T., Ca ²⁺
37100	Fabricación de productos primarios de hierro y acero	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., NTU, AyG, As, Cd, CN ⁻ , Cr, Cr ⁶⁺ , Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, Cl ⁻ , Fe, fenoles, C.T.

37201	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., NTU, AyG, As, Cd, CN ⁻ , Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, C.T.
38100	Fabricación de otros productos metálicos, artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., NTU, AyG, As, Cd, CN ⁻ , Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, Fe, C.T.
38121	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., C.T., NTU, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Al, Mn, Fe, Cl ⁻
38196	Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos. Fundición de metales.	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, Al, Mn, Fe, Cl ⁻ , fenoles, C.T.
38211	Fabricación y reparación de maquinaria de uso general e industrial, motores, bombas, compresores, válvulas, turbinas y máquinas de vapor y gas, excepto calderas.	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , detergentes, conductividad, C.T., Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Al, Fe, Cl ⁻
3825	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
3831	Fabricación de motores y transformadores eléctricos, aparatos de distribución y control de energía eléctrica, hilos y cables aislados	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , C.T., DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, Mo, Se, Cl ⁻ , SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
3832	Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Ni, Fe, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
38323	Fabricación de discos, cintas magnéticas, cassettes	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Fe, Cr ⁶⁺ , Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
38326	Fabricación de aparatos y válvulas de radiografías, fluoroscopia y otros aparatos de rayos X	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Fe, Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
38332	Fabricación de planchadoras, ventiladoras, enceradoras, aspiradoras y otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, S.D., AyG, HC, Cd, CN ⁻ , Cu, Fe, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Mn
38392	Fabricación de ampollitas, acumuladores, tubos eléctricos, baterías, focos, pilas eléctricas, linternas	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, AyG, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Fe, Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, C.T.
38411	Astilleros	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, C.T., DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE
38421	Construcción, reparación y modificación de maquinaria y equipo ferroviario	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Fe, Zn, PE, C.T.
38431	Fabricación, montaje, reconstrucción y reformas de automóviles	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., C.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr ₆ , Cr ⁶⁺ , P, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Cl ⁻ , NO ₂ , fenoles

38432	Fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles tales como motores, frenos, embregues, cajas de cambio, transmisiones, ruedas y chasis	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., NTU, C.T., AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Ni, Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , fenoles
38441	Fabricación de bicicletas y motocicletas y sus piezas especiales	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., NTU, AyG, C.T., HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , P, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , fenoles
38451	Fabricación de aeronaves, buques, yates y sus partes	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., NTU, AyG, HC, C.T., DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻ , fenoles
38512	Producción de instrumentos y suministros médicos, de cirugía general, cirugía dental, ópticos, aparatos ortopédicos y protésicos	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., S.S., S.T., NTU, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, NO ₃ ⁻
38522	Fabricación de aparatos fotográficos, relojes e instrumentos ópticos	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., S.S., S.T., NTU, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Hg, Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, Mo, Se, Cl ⁻ , NO ₃ ⁻
39010	Fabricación de joyas y artículos conexos	pH, temperatura, C.T., DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., NTU, Cl ⁻ , CN ⁻ , Cu, Ni, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, NO ₃ ⁻
39020	Fabricación de instrumentos musicales, artículos deportivos, juegos y juguetes	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, S.S., S.T., NTU, SO ₄ ²⁻ , Zn, PE, C.T.
41011	Generación, transmisión y distribución de electricidad	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T., AyG, HC
41021	Producción y distribución de gas	pH, S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, C.T., DQO/DBO ₅ , conductividad, N-NH ₃ , S ²⁻
50000	Construcción	pH, temperatura, S.S., S.T., S.D., S.Sed., AyG, NTU, DBO ₅ , C.T., DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad
61000	Comercio al por mayor y en comisión	pH, temperatura, C.T., S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad
61021	Comercio al por mayor de combustible sólido, líquido y gaseoso y productos conexos, así como su almacenamiento	pH, temperatura, C.T., S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, AyG, detergentes
61561	Importadores y distribuidores de automóviles, camiones, camionetas, motos, repuestos, accesorios	pH, temperatura, C.T., S.S., S.D., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, PE
62000	Comercio al por menor	pH, temperatura, C.T., S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad
62015	Supermercados, carnicerías, pescaderías y ventas de alimentos	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , N, P, NO ₃ ⁻ , conductividad, C.T.
63100	Restaurantes, bares, refresquerías y cantinas, así como hoteles, campamentos y otros tipos de hospedajes con estos establecimientos	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad, N, P, NO ₃ ⁻
63200	Hoteles, campamentos y otros tipos de hospedajes temporales, sin restaurantes, refresquerías o cantinas	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , C.T., conductividad
72000	Correo y telecomunicaciones	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
81000	Banca y aseguradoras	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.

83100	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
91000	Administración pública y defensa	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
93100	Enseñanza	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
93300	Actividades de servicios sociales y de salud, clínicas y hospitales	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
94100	Actividades de esparcimiento, culturales, deportivas y de entretenimiento	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
95201	Lavanderías y tintorerías	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, AyG, HC, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, P, PE, B, Al, Mn, C.T.
95910	Salones de belleza	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
95921	Estudios fotográficos	pH, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
99000	Estaciones de gasolina y diesel	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, C.T.
990001	Laboratorios de análisis	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, As, Cd, CN ⁻ , Cu, Cr, Cr ⁶⁺ , Fe, P, Hg, Ni, N-NH ₃ , Pb, SO ₄ ²⁻ , S ²⁻ , Zn, PE, Mn, N, NO ₃ , Cl ⁻ , P, C.T.
990002	Puertos y aeropuertos	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, detergentes, AyG, C.T.
990004	Estaciones de lavado de automóviles	pH, temperatura, S.S., S.T., NTU, DBO ₅ , DQO, DQO/DBO ₅ , conductividad, HC detergentes, AyG, C.T.

NOMENCLATURA UTILIZADA EN ESTE LISTADO:

CIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
AyG: Aceites y grasas
Al: Aluminio
As: Arsénico
B: Boro
Cd: Cadmio
Ca: Calcio
CN: Cianuro
Cl: Cloruros
Cl₂: Cloro residual
Cu: Cobre
CT: Coliformes totales
CF: Coliformes fecales
Cr⁶⁺: Cromo hexavalente
Cr_T: Cromo total
DBO₅: Demanda bioquímica de oxígeno a los 5 días
DQO: Demanda química de oxígeno
PE: Espuma (poder espumante)
F: Fluoruros
P: Fósforo
HC: Hidrocarburos totales
Fe: Hierro
Mn: Manganeseo

Hg: Mercurio
Mo: Molibdeno
Ni: Níquel
NO₃: Nitratos
N: Nitrógeno total
N-NH₃: Nitrógeno amoniacal
OC: compuestos organoclorados
C₆HCl₅: Pentaclorofenol
pH: Potencial de hidrógeno
Pb: Plomo
Se: Selenio
Sn: Estaño
%Na: Sodio porcentual
S.Sed.: Sólidos sedimentables
S.S.: Sólidos suspendidos
S.D.: Sólidos disueltos
S.T.: Sólidos totales
SO₄²⁻: Sulfatos
S²⁻: Sulfuros
C₆H₅CH₃: Tolueno
HC₂Cl₃: Tricloroetano
CHCl₃: Triclorometano
NTU: Turbiedad
C₆H₆Cl₂: Xileno
Zn: Zinc

SÉPTIMO: Los que realicen descargas de aguas residuales quedan obligados a efectuar la caracterización de sus descargas para determinar el promedio diario y mensual, según lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI - COPANIT 35-2000 Y DGNTI - COPANIT 39-2000. Todo establecimiento emisor, que descargue sus

efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas, deberá entregar a la Autoridad Nacional del Ambiente, un reporte trimestral con los análisis realizados.

OCTAVO: Los que realicen descargas de aguas residuales provenientes de actividades comerciales, domésticas e industriales, quedan obligados a presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente, una vez realizada la caracterización, un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) que incluya medidas para el control de la calidad de sus descargas.

NOVENO: Los que realicen descargas de aguas residuales directamente a un cuerpo de agua superficial, aguas arriba de la zona de captación para abastecimiento de agua potable, deberán caracterizar sus efluentes y presentar su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la notificación por la Autoridad Nacional del Ambiente.

DÉCIMO: Los que realicen descargas de aguas residuales provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales que cumplan los cronogramas de cumplimiento establecidos antes de los plazos fijados en las Tablas 1, 2 y 3, podrán acogerse a incentivos ambientales de acuerdo con la ley y su reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO: El número de días seleccionados por el establecimiento emisor para realizar los controles establecidos en los Reglamentos Técnicos, deberá ser representativo de las condiciones de descarga, e incluirá aquellos días en los cuales se vierta los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.

DÉCIMO SEGUNDO: La omisión de algún parámetro propio de la actividad o la declaración de algún valor en concentraciones por debajo de lo real será sancionada con multa de **B/. 100.00 (cien balboas)** por cada parámetro omitido o declarado por debajo del correspondiente. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la exigencia.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de la presente Resolución constituye una infracción administrativa, y será sancionada por la Autoridad Nacional del Ambiente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".
Resoluciones No. 350 y No. 351 de 26 de julio de 2000

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG.-0031-2002
(De 31 de enero de 2002)

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 41 de 1° de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador

Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de Chiriquí de la Autoridad Nacional del Ambiente, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Gualaca.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000, "Por el cual se reglamenta la Conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por "...el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del concejo municipal y tres (3) representantes de la sociedad civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, estos estamentos escogieron a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Sra. Leticia Ortega de Rodríguez

Honorable Representante: Sr. Esteban Madrid

Honorable Representante: Sr. Jorge Cortez

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de Gualaca, en representación de la sociedad civil, y conforme a lo establecido para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Chiriquí de la Autoridad Nacional del Ambiente, se procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en volantes, invitando a las organizaciones del Distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental Distrito de Gualaca.

Que, luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Gualaca de la siguiente manera:

Por las Organizaciones de Productores o Empresarios del Distrito:

- Sr. Alberto Gutiérrez Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados del Distrito:

- Sr. Denis Raúl Candanedo Principal

Por las Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

- Sr. Virgilio Vergara Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de Gualaca, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Gualaca ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Gualaca

- Sr. Laurencio Guerrero, quién la presidirá.

Por el Concejo Municipal:

- Honorable Representante: Sra. Leticia Ortega de Rodríguez
- Honorable Representante: Sr. Esteban Madrid

- Honorable Representante: Sr. Jorge Cortez

Por las Organizaciones Empresariales del Distrito

- Sr. Alberto Gutiérrez Principal

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados del Distrito

- Sr. Denis Raúl Candanedo Principal

Por las Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

- Sr. Virgilio Vergara Principal

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Gualaca, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°57 del 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Gualaca y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1° de julio de 1998.
Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000.

Dado en Panamá a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

RESOLUCION AG.-0035-2002
(De 1 de febrero de 2002)

"Por la cual se delega en el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para la aprobación o rechazo de los Planes de Manejo a implementarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas"

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 66, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por Leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales..." (sic).

Que igualmente, el referido Artículo 66 de la Ley 41 de 1998, establece que, "Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo a estudios técnicos previos..." (sic).

Que el Artículo 4 de la Ley N°24 de 1995, señala que, "La autoridad competente en materia de vida silvestre, en la República de Panamá, es el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), a través de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que tendrá, además...", entre otras competencias y responsabilidades, la de "Elaborar y presentar un plan integral de manejo, protección, conservación, investigación, educación y desarrollo de la vida silvestre nacional, ..." (sic).

Que el Artículo 11, numeral 7, de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; faculta al Administrador General de la ANAM para delegar funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Deléguese en el (la) Director (a) de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para la aprobación o rechazo de los Planes de Manejo a implementarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a los procedimientos, trámites y requisitos establecidos para tales efectos en la Ley N°24 de 1995, normas reglamentarias y complementarias.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de promulgación.

DERECHO: Ley No. 41 de 1998 y Ley 24 de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los primero (1º) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION Nº CNV-01-02
(De 29 de enero de 2002)

Tema: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores expresar su posición administrativa respecto a la posibilidad de que los exámenes de que trata el artículo 49 del Decreto Ley 1 de 1999 puedan ser practicados por la Comisión -u organizaciones autorreguladas autorizadas por ésta para este fin- en forma bilingüe (v.g. Español e Inglés y viceversa).

Solicitante: PATTON, MORENO & ASVAT (Licdo. Francisco Pérez Ferreira).

Criterio del Solicitante:

"Los suscritos somos de la opinión que los exámenes de que trata el artículo 49 de la Ley de Valores sí pueden ser practicados por la Comisión u organizaciones autorreguladas autorizadas por ésta para este fin en forma bilingüe (v.g. Español e Inglés y viceversa).

Fundamentamos nuestra posición en las siguientes consideraciones:

Primero: No existe norma jurídica alguna en la Ley de Valores que lo prohíba.

Segundo: No existe norma jurídica alguna en el Acuerdo No. 7-00 de 2000 (según ha sido enmendado), que desarrolla la materia, que lo prohíba.

Tercero: El uso de un idioma distinto al español en materia bursátil es reconocido por la propia Ley de Valores, en su artículo 282, cuando autoriza que -entre otros- prospectos, materiales publicitarios, estados financieros, contratos bursátiles, estados de cuenta, comunicaciones u otros documentos relacionados con valores registrados o personas sujetas a la fiscalización de la Comisión puedan constar en cualquier idioma.

Cuarto: El nuevo régimen jurídico de valores panameños está inspirado en estándares internacionales, los cuales comúnmente están conocidos en idioma distinto al Español (v.g. Inglés)

Quinto: No existe restricción alguna de nacionalidad para los aspirantes a poseer una licencia de ejecutivo principal, corredor de valores o analista a ser otorgada por la Comisión. Por consiguiente, es dable que existan aspirantes a dichas licencias que no tengan conocimientos de Español (pero que presumiblemente tengan conocimiento en materia bursátil objeto del examen). El practicar los exámenes de que trata la norma in examine en forma bilingüe, en los casos de aspirantes a obtener una licencia de ejecutivo principal, corredor de valores o analista que no tengan conocimientos del idioma Español, en nada vulnera el uso del idioma Español en la República de Panamá. El restringir el texto de los exámenes al idioma Español constituiría una barrera administrativa a dichos aspirantes que no tiene sustento jurídico alguno y que contraviene el espíritu internacionalista y de apertura que inspira la Ley de Valores, adoptada precisamente para impulsar el desarrollo de Panamá como una plaza bursátil de carácter internacional."

Posición de la Comisión:

Iniciamos por señalar que, si bien esta Comisión comparte en cierta medida el objetivo de fondo al cual se refiere la consulta, discrepamos con los argumentos legales esgrimidos por el solicitante en sustento de su posición.

Observamos que, en su mayoría, los argumentos se dirigen básicamente a señalar que no existe norma legal o reglamentaria que expresamente lo prohíba y en tal sentido se citan el Decreto Ley 1 de 1999 y el Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000.

Al respecto, es menester considerar la letra y el espíritu del Artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece el principio de estricta legalidad, de conformidad con el cual los funcionarios públicos sólo pueden basar sus actuaciones en lo estrictamente establecido por Ley. Aunado a lo anterior, el artículo 7 de la Carta Magna indica de manera expresa que el idioma oficial de la República es el español.

Por otro lado, la cita parcial que se hace del Artículo 282 del Decreto Ley 1 de 1999, no resulta aplicable al caso toda vez que la regla general establecida por dicha norma es que "Todo documento que se presente a la Comisión y no esté escrito en idioma español deberá estar acompañado de su correspondiente traducción al español hecho por un intérprete público autorizado" (el resaltado es nuestro). Luego añade, por vía de excepción, que es permisible que ciertos documentos puedan ser enviados a los inversionistas, sean otorgados o consten en cualquier idioma, mas no es una norma aplicable a las actuaciones de la Comisión y por ende no obligan de ninguna manera a ésta a realizar actuaciones en idioma distinto al idioma oficial de la República.

Mal podría ser, pues, el uso del idioma oficial de la República en las actuaciones de la Comisión - como lo es la administración de un examen- una barrera sin sustento jurídico alguno.

En efecto, no existe restricción de nacionalidad respecto de las personas que aspiren a la obtención de una licencia de corredor, ejecutivo principal o de analista, razón por la cual la Comisión no ha impuesto reparo alguno a los solicitantes de tales Licencias por esta causa, para que una vez satisfagan los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, tomen el examen de conocimiento al que obliga el referido artículo 49.

No obstante lo anterior y siendo esta Comisión la entidad pública llamada por Ley a fomentar y fortalecer el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá, no ha escapado a nuestra atención el extenso uso del idioma inglés tanto en la actuación de los participantes en los mercados internacionales, como en la redacción de recomendaciones y prácticas internacionales relacionadas al tema.

En tal virtud y en consideración a la existencia de diversos términos originarios del idioma inglés, al uso extendido de anglicismos en la práctica bursátil e incluso de ciertos conceptos de difícil traducción al idioma español, esta Comisión estima viable la existencia de una traducción al idioma inglés, de los exámenes oficiales en el idioma español, exclusivamente para la mejor comprensión de las preguntas objeto del examen por las personas que expresamente lo requirieran. Los trámites que sean necesarios para la consecución de este objetivo, serán iniciados próximamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 7 y 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 49 y 282 del Decreto Ley 1 de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente

ROBERTO BRENES P.
Comisionado

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
 CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
 ACUERDO Nº 1
 (De 11 de enero de 2002)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU , PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2,002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y , .

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal , que contiene el plan anual Cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediado y largo plazo , basados en la programación de las actividades Municipales coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de Autonomía , para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 del 12 de diciembre de 1,984 , es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por la señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDA

PRIMERO APRUEBECE el Presupuesto del Municipio de Ocú , para vigencias Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2,002.

1. INGRESOS

1.	Ingresos Corrientes	B/.141,248.00
1.1.	Ingresos Tributarios	B/.81,618.00.
1.1.2.	Ingresos No Tributarios	59,630.00.
1.4.	Saldo en Caja y Banco	B/. 3,400.00

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1.	Recursos del Patrimonio	B/. 4,000.00
2.1.1.	Vtas. De Activos	B/.44,000.00

TOTALB/.148,648.00

3. EGRESOS;

0.	SERVICIOS PERSONALES	83,162.00
1.	RECURSOS NO PERSONALES	12,886.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	7,863.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,555.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,082.00
9.	ASIGNACIONES GLOBALES	100.00

TOTALB/.148,648.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de dos mil dos (2,002).

Dado en el salón de reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocú , el 11 de enero de dos mil dos (2,002).

H.R. RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Consejo
Municipal de Ocú

MARIA MAGDALENA LOPEZ DE FLORES
Alcaldesa Municipal del
Distrito de Ocú

DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
Secretaria

ILDAURA P. DE GONZALEZ
Secretaria

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2,002.**

(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO	CANTIDAD
	2,002.
TOTAL ENTIDAD	148,648.00
1.0.0.0.00 Ingresos Corrientes	141,248.00
1.1.0.0.00 Ingresos Tributario	81,618.00
1.1.2.0.00 Ingresos No Tributario	59,630.00
1.1.2.5.00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	54,768.00
1.1.2.5.03 Establ. De Vta. De Autos y acc. De Autos	216.00
1.1.2.5.04 Establ. De Vta. De Ventas de Madera	192.00
1.1.2.5.05 Establec. De Vtas Al x Menor	8,000.00
1.1.2.5.06 Establ. De Vtas De Licor al x menor	15,000.00
1.1.2.5.07 Establec. De Vtas De Art. De Seg-Mano	1,030.00
1.1.2.5.08 Mercados Pribados	400.00
1.1.2.5.09 Gacetas Sanitarias	590.00
1.1.2.5.10 Estaciones De Ventas de Combustibles	720.00
1.1.2.5.12 Talleres Comerciales y De REP. De Autos	360.00
1.1.2.5.16 Farmacias	672.00
1.1.2.5.18 Joyeria y Relojerias	140.00
1.1.2.5.19 Librería y Artículos De Ofuicina	564.00
1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales	420.00
1.1.2.5.22 Mueblerias y Ebanisterias	360.00
1.1.2.5.24 Ferreterias	792.00
1.1.2.5.26 Casa de Empeño y Prestamos	360.00
1.1.2.5.28 Agentes Distrib. Comtas y Repttes Fabrc.	650.00
1.1.2.5.30 Rotulos Anuncios y Avisos	400.00
1.1.2.5.35 Aparatos de Medición	300.00
1.1.2.5.39 Deguello de Ganado	16,607.00
1.1.2.5.40 Rest. Cafes y otros Establ. de Exp. Com.	1,500.00
1.1.2.5.41 Heladerias y Refresquerias	1,200.00
1.1.2.5.42 Casas de Hospedajes y Pensiones	240.00
1.1.2.5.46 Salones de Baile, Balnros y Sitios Rec.	220.00
1.1.2.5.49 Billares	420.00
1.1.2.5.50 Espectaculos Púb. con cter Lucrativo	750.00

1.1.2.5.51	Galleras , Bolos y Boliche	290.00
1.1.2.5.52	Barberias, Peluqueras y Salones de Belleza	120.00
1.1.2.5.53	Lavanderias y Tintorerias	252.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas, Hospitales Privado	330.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios y Privados	60.00
1.1.2.5.70	Sederia Comestera	400.00
1.1.2.5.72	Estable.De Produc. Agrícolas	612.00
1.1.2.5.73	Establecimientos De Venta De Calzados	396.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	180.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	25.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	1,480.00
1.1.2.6.01	Fab. De Prod. Alimenticios Diver.	120.00
1.1.2.6.11	Panaderias , Dulcerias y Reposterias	240.00
1.1.2.6.22	Fab. De Calzados y Pro. De Cuero	60.00
1.1.2.6.54	Fab.De Bloques,Tejas y Ladrillos	120.00
1.1.2.6.55	Fabrica de Productos Metalicos	120.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	390.00
1.1.2.6.74	Fábricas de Alimentos para Animales	420.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirecto	25,370.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	2,500.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	5,900.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos Comerciales	16,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	120.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	150.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	700.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59,630.00
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	9,560.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,160.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	150.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóve.y Cement Públicos	1,000.00
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	10.00

1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	3,900.00
1.2.1.3.03	Placas	1,450.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	2,450.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,500.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	4,500.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIA CORRELATIVAS	27,265.00
1.2.3.1.01	Gobierno Central	20,865.00
1.2.3.7.00	Subsido (Gov. Central)	20,865.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	6,400.00
1.2.4.0.00	TAZAS Y DERECHOS	13,795.00
1.2.4.1.00	Derechos	7,395.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	200.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	3,000.00
1.2.4.1.12	Cementerios Públicos	100.00
1.2.4.1.15	Permisos Para Industrias Callejeras	25.00
1.2.4.1.16	Ferretes	800.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	360.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	1,000.00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	10.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	1,900.00
1.2.4.2.00	TAZAS	6,400.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	300.00
1.2.4.2.18	Permiso para Vta Noct. de licor al x menor	1,300.00
1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	1,800.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	600.00
1.2.4.2.21	Refrendos de Documentos	1,000.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	1,000.00
1.2.4.2.31	Registros de Botes y Otros	250.00
1.2.4.2.34	Servicios de Admon. de Cobros y Préstamos	150.00

1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	9,010.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	9,010.00
1.2.6.0.01	Multas Recargos e Intereses	5,000.00
1.2.60.10	Vigencias Expiradas	2,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,400.00
1.4.2.0.00	Disponible libre en Banco	3,400.00
1.4.2.0.00	Disponible libre en Banco	3,400.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	3,400.00
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	4,000.00
2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	4,000.00
2.1.1.0.00	Ventas de Activos	4,000.00
2.1.1.1.00	Ventas de Inmuebles	4,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	4,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2,002
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		CANTIDAD (2,002)
550.0	FUNCIONAMIENTO	148,648.00
550.01	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	112,024.00
550.0101	LEGISLACION MUNICIPAL	33,497.00
550.010101001.001	Personal Fijos (Sueldos)	3,000.00
550.010101001.002	Personal Transitorio	200.00
550.010101001.021	dietas	6,480.00
550.010101001.030	Gastos de Representación Fijos	1,200.00
550.010101001.050	XIII Mes	250.00
550.010101001.115	Telecomunicaciones	600.00
550.010101001.141	Viaticos Dentro del País	200.00
550.010101001.151	Transporte Dentro del País	100.00
550.010101001.232	papeleria	100.00
550.010101001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
550.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	17,280.00
550.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	350.00
550.010101001.652	Cuota del Seguro Educativo	45.00
550.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	36.00
550.010101001.659	Otras Contribuciones	3,556.00
550.0102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	45,568.00
550.010201.	Alcaldía Municipal	45,568.00
550.010201001.001	Personal Fijo (Sueldos)	27,345.00
550.010201001.002	Personal Transitorio	1,850.00
550.010201001.030	Gasto de Representación Fijo	1,200.00
550.010201001.050	XII Mes	1,679.00
550.010201001.090	Cr.Reco y Servicio. Personales	200.00
550.010201001.111	Agua	200.00
550.010201001.114	Energía Eléctrica	1,560.00

550.010201001.115	Telecomunicaciones	830.00
550.010201001.120	Impresión Encuadernación y Otros	200.00
550.010201001.141	viáticos Dentro Del País	500.00
550.010201001.151	Transporte Dentro del País	375.00
550.010201001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio,	300.00
550.010201001.182	Mant.y Rep. De Maq. y otros Equipos	200.00
550.010201001.193	Consultorías	200.00
550.010201001.201	Alimentos para Consumo Humano	200.00
550.010201001.223	Gasolina	150.00
550.010201001.224	Lubrificantes	50.00
550.010201001.232	Papelaria	150.00
550.010201001.261	Artículo para Recepciones	300.00
550.010201001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	300.00
550.010201001.275	Utiles y Materiales de Oficina	150.00
550.010201001.280	Repuestos	200.00
550.010201001.340	Equipo de Oficina	150.00
550.010201001.350	Mobiliario de Oficina	120.00
550.010201001.370	Maquinaria y Equipos Varios	400.00
550.010201001.611	Donativos a Persona	100.00
550.010201001.619	Otras Transferencias	100.00
550.010201001.641	Gobierno Central	2,161.00
550.010201001.651	Cuota Patronal De Seguro Social	3,205.00
550.010201001.652	Cuota de Seguro Patronal Educativo	414.00
550.010201001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	326.00
550.010201001.694	Intituciones Privadas	350.00
550.010201001.930	Imprevistos	100.00
550.0103	ADMINISTRACION FINANCIERA	32,579.00
550.010301	TESORERIA MUNICIPAL	32,579.00
550.010301001.001	Personal Fijo (Sueldos)	10,404.00
550.010301001.002	Personal Transitorio	650.00
550.010301001.030	Gastos de Representación Fijos	600.00
550.010301001.050	XIII Mes	876.00
550.010301001.090	Cr. Rec.y Servicios	500.00
550.010301001.115	Telecomunicaciones	600.00
550.010301001.120	Impresión, Encuadernación y otros	700.00
550.010301001.141	Viáticos dentro del País	300.00

550.010301001.151	Transporte dentro del País	300.00
550.010301001.182	Mant.Y Rep.de Maq.y otros	100.00
550.010301001.232	Papelería	100.00
550.010301001.269	Otros Productos varios	3,331.00
550.010301001.275	Utiles y Materiales de Oficina	200.00
550.010301001.340	Equipo de oficina	500.00
550.010301001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
550.010301001.619	Otras Tranferencias	1,434.00
550.010301001.639	Otras Sin Fines de Lucro	5,000.00
550.010301001.651	Cuota Patronal De Seguro Social	1,213.00
550.010301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	157.00
550.010301001.653	Cuota Patronal de Riesgo profesional	124.00
550.010301001.694	instituciones privadas	5,590.00
550.010302	Auditoría Municipal	380.00
550.010302001.120	Impresión, Encuadernación y otros	50.00
550.010302001.141	Viáticos dentro del País	100.00
550.010302001.151	Transporte dentro del País	30.00
550.010202001.182	Mant.Y Rep.de Maquinarias y otros equip.	25.00
550.010302001.273	Utiles de Aseo Y Limpieza	25.00
550.010302001.275	utiles y Materiales de Oficina	25.00
550.010302001.350	Mobiliario de Oficina	125.00
550.0201	ABASTECIMIENTOS	2,521.00
550.020101.	MERCADO MUNICIPAL	2,521.00
550.020101001.001	Personal Fijo (Sueldos)	1,860.00
550.020101001.002	Personal Transitorio	150.00
550.020101001.111.	Agua	120.00
550.020101001.114	Energía Eléctrica	36.00
550.020101001.181	De Edificios	200.00
550.020101001.214	Prendas de Vestir	50.00
550.020101001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	75.00
550.020101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	23.00
550.020101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4.00
550.020101001.653	Cuota de Riesgos Profesionales	3.00

550.020102	MATADERO MUNICIPAL	7.702.00
550.020102001.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,520.00
550.020102001.002	Personal Transitorio	200.00
550.020102001.050	XIII MES	210.00
550.020102001.114	Agua	130.00
550.020102001.114	ENERGIA ELECTRICA	200.00
550.020102001.172	Servicios Especiales	3,600.00
550.020102001.181	Mantenimientos de edificios	330.00
550.020102001.214	Prendas de Vestir	50.00
550.020102001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	100.00
550.020102001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	294.00
550.020102001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	38.00
550.020102001.653	Cuota Patronal de Riesgos Profesional	30.00
550.020302	ASEO Y ORNATO	12,175.00
550.020302001.001	Personal Fijo (Sueldos)	5,700.00
550.020302001.002	Personal Transitorio	400.00
550.020302001.050	XIII MES	475.00
550.020302001.080	Otros Servicios Perosnales	2,400.00
550.020302001.109	Otros Alquileres	500.00
550.020302001.214	Prendas de Vestir	50.00
550.020302001.221	Diesel	1,132.00
550.020302001.224	Lubricantes	100.00
550.020302001.280	Respuestos	600.00
550.020302001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	664.00
550.020302001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	86.00
550.020302001.653	Cuota Patronal de Riesgos Profesional	68.00

550.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIAS	14,226.00
550.030001	Corregiduría Y Legal	14,226.00
550.030001001.001	Personal Fijo (Sueldos)	3,000.00
550.030001001.002	Personal Transitorio	200.00
550.030001001.030	Gastos de Representación Fijos	360.00
550.030001001.050	XIII MES	250.00
550.030001001.080	Otros Servicios Personales	9,000.00
550.030001001.120	Impresión, Encuadernación Y Otros	100.00
550.030001001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	200.00
550.030001001.211	Acabado Textil	75.00
550.030001001.232	Papelería	100.00
550.030001001.273	Utiles De Aseo Y Limpieza	50.00
550.030001001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
550.030001001.340	Equipo de Oficina	260.00
550.030001001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
550.030001001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	350.00
550.030001001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	45.00
550.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgos Profesional	36.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

**CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ANTÓN**

PERIODO FISCAL 2,002

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON**ACUERDO No.47**
De 26 de diciembre de 2,001**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DICTA SU PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,002.****EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y****CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito, al Concejo Municipal. (Art. 17., Numeral 2, Ley 52 del 12 de diciembre de 1984).
2. Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales. (Art. 121, Ley 32 del 12 de diciembre de 1984).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2,001 como a continuación se detalla:

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

INGRESOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
	TOTAL DE LA ENTIDAD	B/. 514,298.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	474,298.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	267,075.00
1.1.2.0.00	INGRESOS INDIRECTOS	267,075.00
1.1.2.5		
ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS		152,899.00
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYO	2,000.00
1.1.2.5.03	ESTABLEC.DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORI	540.00
1.1.2.5.04	ESTABLEC.DE VENTAS DE MADERA	3,400.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC.DE VENTAS AL POR MENOR	32,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC.DE VENTAS DE LICOR AL POR MEN	60,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	3,700.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VTAS DE COMBUSTIBLE	2,200.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARAC. DE AUT	1,000.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	250.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIA Y RELOJERIA	96.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	90.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	600.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	2,500.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEYO Y PRESTAMO	600.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	48.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTE	2,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	4,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1,390.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	7,500.00
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABLEC. DE EXPE	7,900.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,400.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,500.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,000.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS	100.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	720.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	600.00
1.1.2.5.49	BILLARES	2,800.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS -CTER LUCRATIVO	300.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,500.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BE	475.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	900.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	180.00
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIOS PRIVADOS	90.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

INGRESOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
1.1.2.5.65	SERVICIO DE FUMIGACION	120.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC.DE PRODUCTOS AGRICOLAS	400.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	4,500.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	1,500.00
1.1.2.6		
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		8,176.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	10.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,800.00
1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUE	120.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	3,000.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTE Y PEQUEVAS INDUSTRIAS	456.00
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	2,640.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	90.00
1.1.2.8		
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		106,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	75,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	14,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	16,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	600.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	400.00
1.2.1.1		
ARRENDAMIENTOS		20,600.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES *	5,100.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	2,500.00
1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTOS DE BANCOS MERCADO PUBLI	13,000.00
1.2.1.3		
INGRESO POR VENTA DE BIENES		16,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	13,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00
1.2.1.4		
INGRESO POR VENTAS DE SERVICIO		10,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

INGRESOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
1.2.3.7		
SECTOR PRIVADO		2,300.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	2,300.00
1.2.4.1		
DERECHOS		21,070.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	10,000.00
1.2.4.1.10	MATADERO Y ZAHURDAS	5,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	300.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	1,200.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIA CALLEJERA	100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	100.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	960.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	900.00
1.2.4.2		
TASAS		34,500.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	10,690.00
1.2.4.2.18	PERMISO: VENTA NOCT. DE LICOR X/	5,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	7,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,800.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	10.00
1.2.6.0		
INGRESOS VARIOS		62,753.00
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	19,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	38,053.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	700.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,500.00
1.4.2.0		
DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS		40,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	40,000.00
2.1.1.1		
INGRESOS DE CAPITAL		40,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	40,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.	FUNCIONAMIENTO	514,298.00
508.01	DIRECCION Y COORDINACIÓN CENTRAL	327,055.00
508.0.1.0.	LEGISLACION MUNICIPAL	
508.0.1.0.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	152,497.00
508.0.1.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO	11,520.00
508.0.1.0.01.01	.021 DIETAS	20,800.00
508.0.1.0.01.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,800.00
508.0.1.0.01.01	.050 DESIMO TERCER MES	960.00
508.0.1.0.01.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	400.00
508.0.1.0.01.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
508.0.1.0.01.01	.151 TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	2,200.00
508.0.1.0.01.01	.172 SERVICIOS ESPECIALES	2,400.00
508.0.1.0.01.01	.181 MANT. Y. REP. DE EDIFICIOS	2,000.00
508.0.1.0.01.01	.183 MANT.Y.REP.DE MOB.Y EQUIPO DE OF.	400.00
508.0.1.0.01.01	.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,300.00
508.0.1.0.01.01	.211 ACABADO TEXTIL	500.00
508.0.1.0.01.01	.221 DIESEL	950.00
508.0.1.0.01.01	.223 GASOLINA	1,200.00
508.0.1.0.01.01	.224 LUBRICANTES	100.00
508.0.1.0.01.01	.232 PAPELERIA	400.00
508.0.1.0.01.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	900.00
508.0.1.0.01.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
508.0.1.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIESA	300.00
508.0.1.0.01.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	650.00
508.0.1.0.01.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	275.00
508.0.1.0.01.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	1,140.00
508.0.1.0.01.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	2,050.00
508.0.1.0.01.01	.641 GOBIERNO CENTRAL	1,500.00
508.0.1.0.01.01	.646 JUNTAS COMUNALES	60,000.00
508.0.1.0.01.01	.651 CUOTAS PATRONALES SEGURO SOCIAL	1,342.00
508.0.1.0.01.01	.652 CUOTAS PATRONALES SEGURO EDUCATIVO	175.00
508.0.1.0.01.01	.653 CUOTAS PATRONALES RIE. PROFESIONAL	242.00
508.0.1.0.01.01	.654 CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
508.0.1.0.01.01	.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	15,383.00
508.0.1.0.01.01	.980 PROYECTOS DE REPRESENTANTES	20,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.1.0.02.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	97,371.00
508.0.1.0.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	97,371.00
508.0.1.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	26,280.00
508.0.1.0.02.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	3,000.00
508.0.1.0.02.01	.050 DECIMO TERCER MES	2,407.00
508.0.1.0.02.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,600.00
508.0.1.0.02.01	.111 AGUA	2,000.00
508.0.1.0.02.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	7,000.00
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	8,000.00
508.0.1.0.02.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
508.0.1.0.02.01	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	600.00
508.0.1.0.02.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,400.00
508.0.1.0.02.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	400.00
508.0.1.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	700.00
508.0.1.0.02.01	.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	400.00
508.0.1.0.02.01	.164 SEGURO PARA VEHICULOS	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.172 SERVICIOS ESPECIALES	300.00
508.0.1.0.02.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.182 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	1,400.00
508.0.1.0.02.01	.183 MANT.Y REP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	500.00
508.0.1.0.02.01	.201 ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.214 PRENDA DE VESTIR	800.00
508.0.1.0.02.01	.221 DIESEL	3,000.00
508.0.1.0.02.01	.223 GASOLINA	1,700.00
508.0.1.0.02.01	.224 LUBRICANTES	300.00
508.0.1.0.02.01	.232 PAPELERIA	1,000.00
508.0.1.0.02.01	.259 OTROS MAT.DE CONSTRUCCION	500.00
508.0.1.0.02.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCION	4,000.00
508.0.1.0.02.01	.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	90.00
508.0.1.0.02.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
508.0.1.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750.00
508.0.1.0.02.01	.280 REPUESTOS	2,500.00
508.0.1.0.02.01	.340 EQUIPO DE OFICINA	100.00
508.0.1.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	250.00
508.0.1.0.02.01	.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	5,000.00
508.0.1.0.02.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	800.00
508.0.1.0.02.01	.631 SUBCIDIO BENEFICIOS	200.00
508.0.1.0.02.01	.632 SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICO	200.00
508.0.1.0.02.01	.639 OTRAS SI FINES DE LUCRO	200.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.1.0.02.01	.641 GOBIERNO CENTRAL	7,500.00
508.0.1.0.02.01	.651 CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	3,350.00
508.0.1.0.02.01	.652 CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	434.00
508.0.1.0.02.01	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	610.00
508.0.1.0.02.01	.930 IMPREVISTO	2,000.00
508.0.1.0.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	75,787.00
508.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	75,787.00
508.0.1.0.03.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	31,440.00
508.0.1.0.03.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	900.00
508.0.1.0.03.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,160.00
508.0.1.0.03.01	.050 DESIMI TERCER MES	3,060.00
508.0.1.0.03.01	.080 OTROS SERV. PERSONALES	7,000.00
508.0.1.0.03.01	.091 SUELDOS	600.00
508.0.1.0.03.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
508.0.1.0.03.01	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	150.00
508.0.1.0.03.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	800.00
508.0.1.0.03.01	.142 VIATICO DENTRO PARA EL EXTERIOR	400.00
508.0.1.0.03.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00
508.0.1.0.03.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	400.00
508.0.1.0.03.01	.162 COMISION Y GASTOS BANCARIOS	100.00
508.0.1.0.03.01	.183 MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	500.00
508.0.1.0.03.01	.185 MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
508.0.1.0.03.01	.231 IMPRESOS	2,300.00
508.0.1.0.03.01	.232 PAPELERIA	1,500.00
508.0.1.0.03.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000.00
508.0.1.0.03.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
508.0.1.0.03.01	.275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	1,100.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.1.0.03.01	.297 PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
508.0.1.0.03.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
508.0.1.0.03.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
508.0.1.0.03.01	.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	4,500.00
508.0.1.0.03.01	.651 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,213.00
508.0.1.0.03.01	.652 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	559.00
508.0.1.0.03.01	.653 CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	755.00
508.0.1.0.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	1,400.00
508.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	1,400.00
508.0.1.0.03.02	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	700.00
508.0.1.0.03.02	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
508.0.1.0.03.02	.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	200.00
508.0.1.0.03.02	.232 PAPELERIA	100.00
508.0.1.0.03.02	.275 UTILES DE OFICINA	100.00
508.0.2.0.01.		1,400.00
508.0.2.0.01.01	MERCADO MUNICIPAL	15,423.00
508.0.2.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO (PUEBLO)	4,800.00
508.0.2.0.01.01	.050 DESIMO TERCER MES	400.00
508.0.2.0.01.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	660.00
508.0.2.0.01.01	.111 AGUA	2,000.00
508.0.2.0.01.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
508.0.2.0.01.01	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	3,000.00
508.0.2.0.01.01	.212 CALZADO	72.00
508.0.2.0.01.01	.214 PRENDA DE VESTIR	200.00
508.0.2.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	550.00
508.0.2.0.01.01	.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	559.00
508.0.2.0.01.01	.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	72.00
508.0.2.0.01.01	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	110.00
508.0.2.0.01.		17,700.00
508.0.2.0.01.02	MATADERO MUNICIPAL	17,700.00
508.0.2.0.01.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	9,600.00
508.0.2.0.01.02	.002 PERSONAL TRASITORIO	400.00
508.0.2.0.01.02	.050 DESIMO TERCER MES	883.00
508.0.2.0.01.02	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	660.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.2.0.01.02	.091 SUELDOS	600.00
508.0.2.0.01.02	.111 AGUA	600.00
508.0.2.0.01.02	.114 ENERGIA ELECTRICA	300.00
508.0.2.0.01.02	.181 MANT.Y RÉP. DE EDIFICIO	2,000.00
508.0.2.0.01.02	.212 CALZADO	100.00
508.0.2.0.01.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	200.00
508.0.2.0.01.02	.222 GAS	440.00
508.0.2.0.01.02	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
508.0.2.0.01.02	.651 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,235.00
508.0.2.0.01.02	.652 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	160.00
508.0.2.0.01.02	.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	222.00
508.0.2.0.02.	INFRAESTRUCTURA	39,976.00
508.0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	39,976.00
508.0.2.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	21,300.00
508.0.2.0.02.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	475.00
508.0.2.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	4,598.00
508.0.2.0.02.01	.050 DEESIMO TERCER MES	1,864.00
508.0.2.0.02.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
508.0.2.0.02.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,500.00
508.0.2.0.02.01	.142 VIATICO PARA EL EXTERIOR	400.00
508.0.2.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
508.0.2.0.02.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	400.00
508.0.2.0.02.01	.211 ACABADO TEXTIL	200.00
508.0.2.0.02.01	.232 PAPELERIA	250.00
508.0.2.0.02.01	.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
508.0.2.0.02.01	.256 MATERIALES METALICOS	600.00
508.0.2.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
508.0.2.0.02.01	.280 REPUESTOS	400.00
508.0.2.0.02.01	.314 TRANSPORTE TERRESTRE	1,500.00
508.0.2.0.02.01	.350 MOVILIARIO DE OFICINA	600.00
508.0.2.0.02.01	.651 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,684.00
508.0.2.0.02.01	.652 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	327.00
508.0.2.0.02.01	.653 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF.	460.00
508.0.2.0.02.01	.654 CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	18.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

GASTOS

MUNICIPIO DE ANTON

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2002
508.0.2.0.03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	58,782.00
508.0.2.0.03.02	ASEO Y ORNATO	58,782.00
508.0.2.0.03.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	36,960.00
508.0.2.0.03.02	.050 DECIMO TERCER MES	3,080.00
508.0.2.0.03.02	.112 ASEO	3,000.00
508.0.2.0.03.02	.182 MANT.Y REP.DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
508.0.2.0.03.02	.212 CALZADO	400.00
508.0.2.0.03.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	795.00
508.0.2.0.03.02	.221 DIESEL	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.223 GASOLINA	500.00
508.0.2.0.03.02	.224 LUBRICANTES	200.00
508.0.2.0.03.02	.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	450.00
508.0.2.0.03.02	.273 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.280 REPUESTOS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	750.00
508.0.2.0.03.02	.651 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,305.00
508.0.2.0.03.02	.652 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	555.00
508.0.2.0.03.02	.653 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF.	777.00
508.0.2.0.03.02	.654 CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
508.0.3.0.00.		55,362.00
508.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS	55,362.00
508.0.3.0.00.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	42,480.00
508.0.3.0.00.01	.050 DECIMO TERCER MES	3,600.00
508.0.3.0.00.01	.115 TELECOMUNICACIONES	500.00
508.0.3.0.00.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400.00
508.0.3.0.00.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	500.00
508.0.3.0.00.01	.232 PAPELERIA	300.00
508.0.3.0.00.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
508.0.3.0.00.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
508.0.3.0.00.01	.651 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,954.00
508.0.3.0.00.01	.652 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	635.00
508.0.3.0.00.01	.653 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF.	893.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ANTON**

ESTRUCTURA DE PERSONAL

CLASIFICACION	SUELDO 2001	SUELDO 2002	Total Anual	VACACIONES	XIII
AREA ALCALDIA MUNICIPAL	2390	2390	28680		1790
ALCALDE DEL DISTRITO	1000	1000	12000	1000	400
SECRETARIA OFICINISTA	240	240	2880		240
CONDUCTOR MUNICIPAL	200	200	2400		200
SECRETARIA RECEPCIONISTA	200	200	2400		200
PORTERO ESCRIBIENTE	200	200	2400		200
SECRETARIA GENERAL	350	350	4200		350
SECRETARIA GENERAL ASISTENTE	200	200	2400		200
AREA ASEO Y ORNATO	2880	2880	34560		2880
CAPATAZ ASEO Y ORNATO	250	250	3000		250
CONDUCTOR ASEO Y ORNATO (1)	200	200	2400		200
CONDUCTOR ASEO Y ORNATO (2)	200	200	2400		200
CONDUCTOR DE ASEO Y ORNATO(3)	200	200	2400		200
ASEADORA MUNICIPAL ANTON	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA RIO HATO 1	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA RIO HATO 2	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA	230	230	2760		230
RECOLECTOR DE BASURA	200	200	2400		200
CELADORA CREMATORIO RIO HATO	0	0	0		0
RECOLECTOR DE BASURA EL VALLE	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA	200	200	2400		200
RECOLECTOR DE BASURA	200	200	2400		200
ASEADOR DE CALLE ANTON	200	200	2400		200
AREA CONCEJO MUNICIPAL	940	960	11520		960
SECRETARIA DEL CONCEJO	300	300	3600		300
SECRETARIA ASISTENTE	220	240	2880		240
SECRETARIA DE OBRAS COMUNITARIAS	220	220	2640		220
ASEADORA DE CONCEJO	200	200	2400		200
AREA CORREGIDURIAS	3540	3540	42480		3540
CORREGIDOR ANTON CABECERA	230	230	2760		230
CORREGIDOR EL CHIRU	170	170	2040		170
CORREGIDOR DE CABALLERO	170	170	2040		170
CORREGIDOR DE EL RETIRO	170	170	2040		170
CORREGIDOR DE SAN JUAN DE DIOS	170	170	2040		170
CORREGIDOR DE SANTA RITA	170	170	2040		170
CORREGIDORA DE JUAN DIAZ	170	170	2040		170
CORREGIDORA DE RIO HATO	230	230	2760		230
CORREGIDORA EL VALLE	230	230	2760		230
CORREGIDOR DE CABUYA	170	170	2040		170
SECRETARIA CORREGIDURIA ANTON	180	180	2160		180

SECRETARIA CORREGIDURIA DE RIO	180	180	2160		180
SECRETARIA DE CORREG. EL CHIRU	160	160	1920		160
SECRETARIA DE CORREGIDURIA S. J. DE DIOS	160	160	1920		160
SECRETARIA DE EL RETIRO	160	160	1920		160
SECRETARIO CORREGEDURIA EL VAL	180	180	2160		180
SECRETARIO CORREGIDURIA CABUYA	160	160	1920		160
SRIA DE CORREGIDURIA JUAN DÍAZ	160	160	1920		160
SRIA. CORREGIDURIA SANTA RITA	160	160	1920		160
STRA. CORREGIDURIA DE CABALLER	160	160	1920		160
AREA INGENIERIA MUNICIPAL	1775	1775	21300		1700
INGENIERO MUNICIPAL	475	475	5700	475	400
SECRETARIA INGENIERIA	250	250	3000		250
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANISTICO	250	250	3000		250
DIBUJANTE MUNICIPAL	200	200	2400		200
SECRETARIA DE TIERRAS RIO HATO	200	200	2400		200
INSPECTOR DE EDIFICACIONES	200	200	2400		200
ASISTENTE DE INGENIERIA	200	200	2400		200
AREA MATADERO MUNICIPAL	800	800	9600		800
CELADOR	200	200	2400		200
INSPECTOR DE CARNE	200	200	2400		200
CELADOR MATADERO ANTON	200	200	2400	200	200
INSPECTOR DE CARNE EL VALLE	200	200	2400	200	200
AREA MERCADO MUNICIPAL	400	400	4800		400
CELADOR MERCADO RIO HATO	0	0	0		0
CELADOR DEL MERCADO EL VALLE	200	200	2400		200
CELADOR MERCADO ANTON	200	200	2400		200
AREA TESORERIA MUNICIPAL	2620	2620	31440		2570
CONTABLE	325	325	3900		325
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	280	280	3360		280
OPERADOR DE COMPUTO	300	300	3600		300
RECAUDADOR AUXILIAR	220	220	2640		220
SECRETARIA TESORERIA	245	245	2940		245
RECAUDADORA AUXILIAR RIO HATO	200	200	2400		200
RECAUDADOR AUXILIAR EL VALLE	200	200	2400		200
ADM. DEL MERCADO PUBLICO DE AN	200	200	2400		200
TESORERO MUNICIPAL	450	450	5400	450	400
RECAUDADORA ASISTENTE	200	200	2400		200

DETALLE DE CUENTA**CONCEJO**

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Gasto de movilización del Presidente de la Comisión de Hacienda B/.150.00 mensual.	B/.1,800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de archivadores y muebles del Presidente del Concejo	275.00
380	EQUIPO DE COMPUTADORA Compra de equipo de mantenimiento de computadora	1,140.00
641	GOBIERNO CENTRAL Salud y Deporte (B/.150.00 cada Junta Comunal)	1,500.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES Pago de prestaciones laborales de las Juntas Comunales	15,383.00

ALCALDÍA

214	PRENDA DE VESTIR Uniforme de Secretarías del Municipio	800.00
-----	---	--------

TESORERÍA

350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de archivadores y dos sillas	200.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de equipo para reparar computadoras	200.00

INGENIERÍA

314	TRANSPORTE TERRESTRE Compra de equipo rodante	1,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Gasto de movilización del Ing. Municipal B/.100.00 mensual	1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuenta de la Junta Comunal identificada bajo el Código 980 – requerirá de un perfil de proyecto definido y su desglose se efectuará de acuerdo al costo del proyecto y de la urgencia o no del mismo. De igual forma se hará efectivo para el Código 529 (Otras Obras Urbanísticas).

ARTÍCULO TERCERO: Toda cuenta codificada para fondo común Código 648 – Junta Comunal y otras serán desglosadas trimestralmente en cantidades iguales de su totalidad y para proyectos específicos presentados de antemano a la Comisión de Hacienda Pública de este agosto Concejo Municipal. Su ejecución o no obedecerá al desenvolvimiento del ingreso municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Hacienda Pública tomará las medidas pertinentes en caso de que la realidad financiera no se ajuste al presupuesto del 2,002.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dos (2,002).

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

H.R. PROF. LUIS CARLOS GARCIA
Presidente del Consejo Municipal de Antón

SOLANGE I. ALBAEZ V.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON ANTON, OCHO (8) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).

SANCION No. 47

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.47 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON DICTA SU PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE

ING. LUIS ANTONIO RIOS
Alcalde Municipal

LIC. ELENA DOMINGUEZ
Secretaria General

FE DE ERRATA

En la Gaceta Oficial 24,437 del jueves 22 de noviembre de 2001 se publicó la Resolución NO. 1 de 25 de mayo de 2001 del Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Artesanías Nacionales. En el Acápite 1 del Artículo 5 del Reglamento General de aplicación para la Protección, Fomento y Desarrollo Artesanal.

DICE : 1º SER PANAMEÑO POR NACIMIENTO
DEBE DECIR: 1º SER PANAMEÑO.

AVISOS

AVISO
La cancelación de la licencia comercial tipo B Nº 2000 - 2375, concedida mediante resolución Nº 2000 - 2835 del día 07-04-2000, como persona natural, la cual se dedican a las siguientes actividades: compra y venta al por menor de productos de belleza, sodas y golosinas, sala de belleza en general y cuyo representante legal es el Sr. **SERGIO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal Nº 8-111-165, con domicilio en Vera-

cruz, Vía Panamericana, Ave. Central y Calle 5ta. casa 203, distrito de Arraiján, provincia de Panamá. A partir del 1 de septiembre de 2001, y que dicha cancelación se debe a cierre del negocio.
L- 479-252-59
Terceraa publicación

AVISO
Yo **RICARDO ERNESTO RAMOS ESTRADA**, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-72-1514, vecino de esta

ciudad en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado por venta el negocio denominado **FONDA ROMI**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba Nº 19 Local Nº 1 con licencia comercial Tipo B Nº 1998-3021 de fecha 1º de junio de 1998 al señor **EDGARDO A. CASTILLO SOLIS** con cédula Nº 9-122-1670.
Atentamente,
RICARDO E. RAMOS ESTRADA

Cédula
Nº 3-72-1514
L- 479-280-03
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mi negocio denominado **ELECTRONICA COLONENSE** ubicado en Calle 13 y Ave. Bolívar, ciudad de Colón funcionará bajo la razón social denominada **INVERSIONES S.T.**,

S.A., con R.U.C. 87054-01-376501, este cambio será efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B, 16948 del 6 de agosto de 1998. El negocio continuará operando con el mismo nombre comercial **ELECTRONICA COLONENSE**.
Fdo. Cecilio Lee Chen
Cédula PE-11-1533
L- 479-248-21
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 3
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO LOPEZ SAMANIEGO**, con cédula Nº 6-39-746, varón panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Ocú, con residencia en la Calle San Antonio de esta misma población. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú con una superficie de 305.04 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Alberto

López Samaniego.
SUR: Auxilia Mitre Pinto.
ESTE: Avenida Norte.
OESTE: Avenida San Antonio.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocú, 1 de febrero de 2,002.

RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Concejo

DORIS DE ARJONA
Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 1 de febrero de 2,002.
Lo desfijo hoy 22 de febrero de 2,002.
L-479-331-89
Unica Publicación

EDICTO Nº 4
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO LOPEZ SAMANIEGO**, con cédula Nº 6-39-746, varón panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Ocú, con residencia en la Calle San Antonio de esta misma población. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera

definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú con una superficie de 371.25 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Luis Alberto López Samaniego.
ESTE: Avenida Norte.
OESTE: Avenida San Antonio.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que

haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocú, 1 de febrero de 2,002.

RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 1 de febrero de 2,002.
Lo desfijo hoy 22 de febrero de 2,002.
L-479-331-71
Unica Publicación

Panamá, 3 de octubre de 2001
EDICTO Nº 60
EL sucrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.
HACE SABER:
Que la señora **LAURENCIO CARRILLO SANTOS**, varón, panameño, mayor de

edad, con cédula de identidad personal N° 4-138-1119, ha solicitado compra a la nación del lote de terreno N° 36 con una cabida superficial de 3,723.47 M2, que forma parte de la Finca N° 18989, Tomo 463, Folio 58, de la parcelación denominada "Aguá Bendita", ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Lote N° 35 y mide 85.18 Mts.

SUR: Colinda con Lote N° 37 y mide 96.32 Mts.

ESTE: Colinda con calle en proyecto y mide 41.03 Mts.

OESTE: Colinda con finca Las Guacas N° 1350, Tomo 19, Folio 342, propiedad de la Sociedad de Tierras del Chagres, S.A. y mide 42.50 Mts.

Superficie de: 3,723.47 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo hagan publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ

Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
HECTOR G. CABREDO
Secretario Ad-Hoc.
L- 479-137-49
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-010-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANACLETA SANCHEZ VASQUEZ**, vecino de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-46-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-039-86 de 19 de febrero de 1986, según plano aprobado N° 87-18-7881 de 18 de julio de 1986, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 407.6168 M2 que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 5.00 metros de ancho.

SUR: Emiliano Barrera.

ESTE: Servidumbre de 2.50 metros de ancho.

OESTE: Alejandro Alvarez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2002.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 479-224-89
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-011-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CELIA ISELA PETERS DE MARTINEZ**, vecino de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-207-1631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-185-86 de 8 de septiembre de 1986, según plano aprobado N° 87-18-7886 de 18 de julio de 1986, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 377.7352 M2 que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Catalina Cisneros Bozo.

SUR: Celso Núñez Samudio.

ESTE: Servidumbre de 2.50 metros de ancho.

OESTE: Quebrada Las Mañanitas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2002.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 479-224-89
Única publicación R

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2002:

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 479-224-71
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5- PANAMA OESTE
EDICTO

N° 013-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CO' STAR:

Que el señor (a) **RAFAEL NAVARRO VEGA**, vecino de Cerro Silvestre del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, portador de

la cédula de identidad personal N° 8-338-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-151-99, según plano aprobado N° 801-01-14969, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1250.93 M2 que forma parte de la finca N° 25793, inscrita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Monte Claro y vereda, Eligio Valdez.
SUR: Elida María Valdés de Jaén.

ESTE: Teófilo Amarante Arcia Quiroz, Berrotido Benítez.

OESTE: Vereda hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de enero de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L- 479-224-39

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 464-2001.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDITZA MIRANDA DE GANTES**, vecino

(a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-862, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-15479, según plano aprobado N° 47-8305,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has + 3389.42 M2, ubicada en la localidad de Camarón, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de G u a l a c a ,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AES Panamá, S.A. Rep.: L. Rodney Lynn Horgensen, Edeisa M. Reeves.

SUR: Esther de Miranda, camino, Qda. Salaito.

ESTE: AES Panamá, S.A. Rep.: L. Rodney Lynn Horgensen.

OESTE: Edeisa M. Reeves.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-475-012-91

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 462-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDEISA MIRANDA DE REEVES**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-1910, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-15483, según plano aprobado N° 47-8304,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 5374.46 M2, ubicada en la localidad de Camarón, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de G u a l a c a , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AES Panamá, S.A. Rep.: L. Rodney Lynn Horgensen, Qda. Salaito.

SUR: Esther de Miranda.

ESTE: Qda. Salaito, Editza de Gantes.

OESTE: AES Panamá, S.A. Rep.: L. Rodney Lynn Horgensen, Qda. Espave, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-475-012-83

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 463-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBNY JUDITH GONZALEZ SANTAMARIA**,

vecino (a) del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-715-766, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1380-99, según plano aprobado N° 405-02-15736, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6126.92 M2, ubicada en la localidad de San Miguel de Exquisito, provincia de Chiriquí, corregimiento de Aserrío e Gariché, distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Ceferino Atencio Guerra.
ESTE: Delfidio Delvar Caballero.
OESTE: Anibal A. Araúz M.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**
 Funcionario Sustanciador
 L-475-030-31
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 465-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE MANUEL AIZPURUA CORTEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0454-96, según plano aprobado Nº 411-01-13836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8402.45 M2, ubicada en la localidad de Horconcito, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ganadera Adelissa, S.A., Rep. Leg. José Manuel Aizpurúa Cortez.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-475-038-87
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 466-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DAMIAN SAMUDIO GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-37, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0079, según plano aprobado Nº 406-03-16842, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1779.39 M2, ubicada

en la localidad de Cochea Abajo, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cochea, distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Asunción Montenegro, Conradino Samudio, Aida Ma. Samudio.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino, Asunción Montenegro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**
 Funcionario Sustanciador
 L-475-064-29
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 467-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALCIBIADES MONTENEGRO CASTILLO**, vecino (a) del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-192-747, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1053-99, según plano aprobado Nº 410-06-15889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4626.51 M2, ubicada en la localidad de Salitral, provincia de Chiriquí, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a San Francisco.
SUR: Abel Castillo y Qda. Salitral.
ESTE: Qda. Salitral.
OESTE: Abel Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-475-055-88
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 324-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOEL REINER SILVERA RODRIQUEZ**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-243-965, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0642-00, según plano aprobado N° 407-05-16721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7415.22 M2, ubicada en La Acequia, corregimiento de Potrerillos, distrito de

Dolega, provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Viterbo Hidrogo.
SUR: Omar S. Vega Miranda.
ESTE: Camino.
OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-473-35705
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 414-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID JIMENEZ GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-93-759, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0398-97, según plano aprobado N° 407-04-16654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5510.40 M2, ubicada en la localidad de Cabecera de Cochea, provincia de Chiriquí, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Neftali Espinoza C.
SUR: Eduardo Jiménez G., David Jiménez.
ESTE: Corina Jiménez, servidumbre, Santiago Jiménez.
OESTE: Neftali Espinoza C., David Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los

10 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-474-530-90
Unica
Publicación R

Panamá, 1 de octubre de 2001
EDICTO
N° 59

El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCA DE LEON CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-90-94, ha solicitado Compra a La Nación de un lote de terreno con una cabida superficial de 1,689.4240 M2, ubicado en la parcelación denominada "QUEBRADA ANCHA", ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Sección de la propiedad del Registro Público, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORESTE: Colinda con resto de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Emilsá Aparicio Jaén.
SUROESTE: Colinda con resto de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Andrea Castillo y José Gil Batista.
SURESTE: Colinda

finca N° 140778, rollo 16760, Documento 1, propiedad de Osvaldo Aguilar Urriola.

NORESTE: Colinda con servidumbre existente.

Superficie de: 1,689.4240 Mts.2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Las Cumbres, por diez (10) días hábiles y copias del mismo se le da a la interesada para que las haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
HECTOR G. CABREDO
Secretario Ad-Hoc.
L-477-218-09
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO
N° 185-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELICA DOMINGUEZ E BROWN Y OTRO**, vecino (a) de El Montero, corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-964, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-004-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2359.51 M2, plano Nº 70-06-45-70 ubicados en El Montero, corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Naida Eligia Dominguez.
SUR: Carretera que conduce de El Cruce a El Montero.
ESTE: Terreno de Mirial Villarreal
OESTE: Terreno de Edilberto Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-474-676-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 206-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HELIODORO VASQUEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-56-27, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº

7-035-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 7041.96 M2, plano Nº 704-01-7737 ubicados en Macaracas, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Naida Orlando Moreno - Roberto Elías Vásquez Saavedra.
SUR: Terreno de Mariela Esther Saavedra - Luis Eduardo Vásquez Saavedra.
ESTE: Terreno de Manuel González.
OESTE: Terreno de Elías Pérez - Mariela Esther Saavedra - camino que conduce de Macaracas a la finca.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 20 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-474-676-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 209-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTA ANGELICA DE LEON**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-831, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-004-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0994.16 M2, plano Nº 703-06-7731 ubicados en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Franklin H. Moreno - Rosa González.
SUR: Camino que conduce de El Guásimo a el río Toleta.
ESTE: Camino que conduce de la vía a El Guásimo a Trabajaderos
OESTE: Río Toleta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-475-063-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 209-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTA ANGELICA DE LEON**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-831, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº

7-004-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0994.16 M2, plano Nº 703-06-7731 ubicados en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Franklin H. Moreno - Rosa González.
SUR: Camino que conduce de El Guásimo a el río Toleta.
ESTE: Camino que conduce de la vía a El Guásimo a Trabajaderos
OESTE: Río Toleta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de julio de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-474-989-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 210-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTA ANGELICA DE LEON**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-831, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-004-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0994.16 M2, plano Nº 703-06-7731 ubicados en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
EDILSA VIVIAN
C O R R A L E S
RODRIGUEZ, vecino
(a) de Chupá,
corregimiento de
Chupá, distrito de
Macaracas, y con
cédula de identidad
personal Nº 6-60-23,
ha solicitado al
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8-Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-180-93, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
0 Has + 1388.68 M2,
plano Nº 704-05-
7665 ubicados en
Carretera Vía La
C o l o r a d a ,
corregimiento de
Chupá, distrito de
Macaracas, provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:.

NORTE: Carretera
vía Macaracas.

SUR: Terreno de
Nicolás Castillo.

ESTE: Carretera a
Macaracas.

O E S T E :
Servidumbre pluvial-
quebrada Iguana.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía del distrito
de Macaracas y en la
corregiduría de
Chupá y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la fecha de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los 7
días del mes de
agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-475-048-59

Publicación R
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 211-2001

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
DORIS ANAIS
BARRIOS DE
NIEVO, vecino (a) de
Los Atrales,
corregimiento de
Altos de Guera,
distrito de Tonosí, y
con cédula de
identidad personal Nº
7-85-1737, ha
solicitado al
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8-Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-503-2000, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
56 Has + 8697.80
M2, plano Nº 707-02-
7718 ubicados en
Los Atrales,
corregimiento de
Altos de Guera,
distrito de Tonosí,
provincia de Los
Santos, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:.

NORTE: Terreno de
Pedro Navarro.

SUR: Camino que
conduce de Los
Atrales a El Roblito.

ESTE: Terreno de
Erasto Manuel Nieto
Castro - Diomenes
Espino - Quebrada
Agua Blanca.

OESTE: Camino que
conduce de Los
Atrales hacia El
Roblito.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de Tonosí y en la
corregiduría de Altos
de Guera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la fecha de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los 31
días del mes de julio
de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-064-37
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 213-2001

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
MARTO CANO
MELLENDEZ, vecino
(a) de Macaracas,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Macaracas, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-13-43,
ha solicitado al
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8-Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-053-2001, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
1,476.91 M2, plano
Nº 704-01-7738
ubicados en Bella
Vista, corregimiento
de Cabecera, distrito
de Macaracas,
provincia de Los
Santos, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:.

NORTE: Terreno de
Plásida Rodríguez -
vereda de tosca que
conduce a la vía que
va a Los Higos.

SUR: Terreno de

Ovidio Ramos - Flor
María Castillo.

ESTE: Terreno de
Flor María Castillo -
Plásida Rodríguez.

OESTE: Terreno de
Ovidio Ramos -
vereda que conduce
a la vía que va a Los
Higos.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía del distrito
de Macaracas y en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la fecha de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los 1
días del mes de
agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-070-77

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 214-2001

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **LUIS ANTONIO GARCIA VERGARA**, vecino (a) de Las Huertas, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-1659, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-456-2000, según plano aprobado Nº 707-05-7683; la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4212.77 M2 y 0 Has. + 7583.59 M2 que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rommo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Huertas, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Parcela A, Area de 3 Has. + 4212.77, Plano Nº 707-05-7683
 NORTE: Río Flores.
 SUR: Camino que conduce de El Cacao a El Joaquín.
 ESTE: Terreno de Santos Delgado - Río Flores.
 OESTE: Camino que

conduce de Flores a El Cacao
 Parcela B, Area de 0 Has. + 7583.59 M2, Plano Nº 707-05-7683
 NORTE: Camino que conduce de El Cacao a El Joaquín.
 SUR: Camino viejo que conduce a El Cacao.
 ESTE: Camino que conduce a la vía que va a El Cacao.
 OESTE: Camino que conduce de El Cacao a Flores.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 16 días del mes de agosto de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-475-399-27
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS

SANTOS EDICTO
 Nº 215-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EVARISTO ANTONIO GUTIERREZ CASTRO**, vecino (a) de San Luis, corregimiento de El Guásimo, distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-38-845, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-470-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 3230.68 M2, plano Nº 703-14-7672 ubicados en Los Chacones, corregimiento de Villa Lourdes, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Liberato Díaz - Victoria De León.
 SUR: Terreno de Ubaldino Díaz.
 ESTE: Terreno de Camilo Samaniego - quebrada Rodeo.
 OESTE: Camino que conduce de otras fincas a El Capurí.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la corregiduría de Villa Lourdes y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 1 días del mes de agosto de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-475-122-92
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
 Nº 216-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DONALD ANTONIO MELGAR DE LEON**, vecino (a) de Bajos de Guera, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de

Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 6-36-620, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-181-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 3362.53 M2, plano Nº 704-03-7728 ubicados en Bajos de Guera, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Antonia Acevedo.
 SUR: Terreno de Tomás Melgar.
 ESTE: Terreno de Donald Antonio Melgar - Antonia Acevedo.
 OESTE: Camino que conduce de Bajos de Guera a la carretera vía Tonosí.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 7

días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-229-20
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS
EDICTO
N° 217-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN FRANKLIN GUTIERREZ**, vecino (a) de El Cedro, corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-91-21, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-240-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1,113.63 M2, plano N° 704-07-7743 ubicados en La Hojita, corregimiento de Espino Amarillo,

distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de La Hojita a la vía que va al Pájaro.

SUR: Terreno de Rodolfo Vega - camino que conduce de El Calabacito a el Pájaro.

ESTE: Terreno de Edwin Gutiérrez.

OESTE: Camino que conduce de La Hojita a la vía que va de El Pájaro a Los Calabacitos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Espino Amarillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 8 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-272-39
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS
EDICTO
N° 218-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **D I G N A ESPERANZA RIOS DE GRACIA**, vecino (a) de El Balso, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-100-25, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-337-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 2281.81 M2 y 1 Has. + 1100.75 M2, plano N° 703-08-6842 ubicados en El Balso, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela A, Area de 1 Has. + 100.75 M2
NORTE: Terreno de Catalino Ríos.
SUR: Terreno de Catalino Ríos.
ESTE: Río Tebario.
OESTE: Camino que conduce de Bombacho a Tomaco.
Parcela B, Area de 11

Has. + 2281.81 M2
NORTE: Terreno de Azael Moreno.
SUR: Terreno de Segundo Ríos - camino que conduce de Bombacho a Tumaco.

ESTE: Camino que conduce de Bombacho a Tumaco.
OESTE: Terreno de Carmen Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-601-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS
EDICTO
N° 219-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO MUÑOZ CEDEÑO**, vecino (a) de Pocrí, corregimiento de Cabecera, distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal N° 6-35-819, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-051-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 4 Has. + 4326.68 M2, plano N° 706-03-7744 ubicados en La Carricilla,

corregimiento de Lajamina, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José A. Muñoz - Tomás Muñoz.

SUR: Terreno de César Augusto Muñoz Cedeño.

ESTE: Terreno de César Augusto Muñoz Cedeño - camino que conduce de La Jamina a otras fincas.

OESTE: Terreno de José A. Muñoz y Tomás Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pocrí y en la corregiduría de

Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-475-551-35
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 220-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **A D I L I O BALLESTEROS ESCUDERO**, vecino (a) de Bajos de Guera, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-65, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-312-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5617.96 M2 y 2 Has. + 1650.997 M2 plano Nº 704-03-7112 y 707-02-7098 ubicadas en Bajos de Guera - Paso Hondo, corregimiento de Bajos de Guera - Altos de Guera, distrito de Macaracas - Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 Area de 8 Has. + 5617.96 M2 Plano Nº 704-03-7112

Ubicada en Bajos de Guera, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas NORTE: Terreno de Tomás Melgar - Donald Antonio Melgar.

SUR: Camino que conduce de El Espavecito a la carretera Macaracas Tonosí.

ESTE: Terreno de Donald Antonio Melgar.

OESTE: Terreno de Tomás Melgar. Parcela Nº 2 Area de 2 Has. + 1650.997 M2 Plano Nº 707-02-7098 Ubicado en Paso Hondo - Altos de Guera, distrito de Tonosí

NORTE: Camino que conduce de Bajos de Guera a Los Satrales.

SUR: Camino que conduce de la vía Los Satrales a río Guera.

ESTE: Terreno de Moisés Melgar - camino que conduce

de la vía Los Satrales a río Guera.

OESTE: Camino que conduce de la vía Los Satrales a río Guera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas - Tonosí y en la corregiduría de Bajos de Guera - Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 2001.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario Sustanciador
L-475-612-41
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-136-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)

OMAYRA MARIA ESCOBAR DE CASTRO / JOSE FRANCISCO CASTRO BILLAR, vecino (a) de LA RUBEN DARIO PAREDES, del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-806 / 7-92-1561, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-036-2001, según plano aprobado Nº 808-19-15225, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 275.17 M2, que forma parte de la finca 89004 inscrita al rollo 1772 Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Rubén Darío Paredes, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto a Pacora de 30.00 Mts.

SUR: Alicia Escobar Pérez.

ESTE: Vereda de 5.00 Mts.

OESTE: Cecilia Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de agosto de 2001.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L-475-782-22
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 448-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CONRADO GONZALEZ SERRACIN**, vecino

(a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1326, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1144-00, según plano aprobado Nº 404-02-16815, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 7613.16 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, provincia de Chiriquí, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Borde barranco quebrada Hato Nuevo, Uris Antonio González, Evelio González D.

SUR: Silverio Quiel, Paulino Miranda.

ESTE: Teófilo Miranda, servidumbre.

OESTE: Silverio Guerra, Uris Antonio González, borde barranco Qda. Hato Nuevo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-474-849-70
Unica
Publicación R

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO Nº 20

El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **COSME RODRIGUEZ G.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-201-1269, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno identificado como lote Nº 13, con una cabida superficial de 3,654.42 M2, ubicado en la parcelación denominada Nuevo San Juan Sección "A", corregimiento de Nuevo San Juan, distrito y provincia de Colón, que forma parte de la Finca Nº 4928, Tomo 760, Folio 2, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote 14 y mide 53.90 M2.

SUR: Lote 10 y mide 53.90 M2.

ESTE: Lote 8 y mide 69.90 M2.

OESTE: Servidumbre y mide 67.90 M2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se

da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Lcdo. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Lcdo. HECTOR G. CABREDO
Secretario - Ad-Hoc.
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 15 de mayo de 2001, a las 9:00 a.m.
L-476-864-65
Unica
Publicación R

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO Nº 21

El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **PAULINO RODRIGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-41-451, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno que se distingue con el Nº 10, con una cabida superficial de 5,590.04 M2, ubicado en la parcelación denominada Nuevo San Juan Sección "A", corregimiento de Nuevo San Juan, distrito y provincia de Colón, que forma

parte de la Finca Nº 4928, inscrita al Tomo 760, Folio 2, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote 9 y 13 y mide 143.00 M2.

SUR: Lote 11 y mide 142.70 M2.

ESTE: Carretera a Nuevo San Juan y mide 40.00 M2.

OESTE: Servidumbre para avenida y mide 38.45 M2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Lcdo. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Lcdo. HECTOR G. CABREDO
Secretario - Ad-Hoc.
L-476-864-73
Unica
Publicación R

EDICTO Nº 58
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocuí.
HACE SABER: Que el señor (a) **OMAIRA MARTINEZ**

DE GUERRA, mujer panameña, mayor de edad, natural del distrito de Ocuí, con residencia en la Calle La Feria de esta misma población y cédula Nº 6-39-696. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por la compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocuí, con una superficie de 143.05 M2 y se cuenta dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paseo Federico Alba.

SUR: Edwin Martínez.

ESTE: Angel Castillero.

OESTE: Pablo Martínez.

Y, para que se sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Dado en Ocuí, a los 8 días del mes de octubre de 2001.

RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Consejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del Consejo
L-476-863-50
Unica
Publicación R